

ACTA PLENO
SESION N° 2016000006.

FECHA: 25 de mayo de 2016.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:30 ⌚

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	
Emilio José Pastor Peidró	Secretario Acctal.	

AUSENTES:

Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP
------------------------------------	-------	----

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose

respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ACTA PLENO SESIÓN 2016000004, DE 30 DE MARZO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ACTA PLENO SESIÓN 2016000005, DE 27 DE ABRIL (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00826-01077/2016: Dar cuenta.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000019/2016-SEC. ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (Exp. 4-076-2015.- AE 2015/167-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Aprobación definitiva, entrada en vigor y derogación del texto anterior aprobado por el Pleno el 19 may 2000 y posteriormente el 27 sept. 2000 al introducirse modificaciones sustanciales. También deroga los apartados 4.2.1.2 y 4.2.3 del artículo 41 de la Ordenanza mpal reg. de la tramitación de exptes. relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe (Exp. 4-089-99 y 4-128-2003).
5. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000075/2016-CUL. PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2016: Aprobación.
6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000116/2016-GUA. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (Exp.4-029-2016.- Ref.G/UA/mlt/ags): Recurso de reposición contra desestimación solicitud incremento remuneración por inclusión de nuevas instalaciones.
7. EINT-Intervención.- Prop.: 000034/2016-INT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2016 POR TRANSFERENCIA (Ref. E/TES/fvv. Nº 2016/71-INT.): Dar cuenta Decreto 2016000842, de 26 de abril de 2016, relativo a su aprobación.
8. EINT-Intervención.- Prop.: 000035/2016-INT. DECRETO DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2016 POR TRANSFERENCIA. Ref. E/TES/fvv. Nº 2016/74-INT. DECRETO 2016000877 DE FECHA 27 de abril de 2016. Dar cuenta al pleno.
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000036/2016-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2016000841/2016000210/2016000962/2016000941 (Reparos 1,2,5,6,7) (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.
10. EINT-Intervención.- Prop.: 000040/2016-INT. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2016.

11. EINT-Intervención.- Prop.: 000039/2016-INT. INFORME DE TESORERIA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. PRIMER TRIMESTRE 2016 : Dar cuenta.
12. EINT-Intervención.- Prop.: 000038/2016-INT. INFORME DE TESORERIA CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/24 DE 29 DE DICIEMBRE- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD .. PRIMER TRIMESTRE 2016 : Dar cuenta.
13. EINT-Intervención.- Prop.: 000042/2016-INT. ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2016.
14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2016-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP SOBRE LA REDUCCIÓN DE COSTES ELECTORALES EN LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO 26 DE JUNIO (RE2016007245 DE 25 DE MAYO DE 2016).
15. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000021/2016-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP SOBRE EL ARREGLO ESCOLAR Y EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN CONCERTADA (RE2016007248 DE 25 DE MAYO DE 2016).

16. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 13, 14 y 15, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN 2016000004, DE 30 DE MARZO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN 2016000005, DE 27 DE ABRIL (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00826-01077/2016: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000019/2016-SEC.- ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (Exp. 4-076-2015.- AE 2015/167-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Aprobación definitiva, entrada en vigor y derogación del texto anterior aprobado por el Pleno el 19 may 2000 y posteriormente el 27 sept. 2000 al introducirse modificaciones sustanciales. También deroga los apartados 4.2.1.2 y 4.2.3 del artículo 41 de la Ordenanza mpal reg. de la tramitación de exptes. relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe (Exp. 4-089-99 y 4-128-2003).

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el 18 de mayo de 2016, se da cuenta al Pleno del informe-diligencia de fecha 11 de mayo de 2016 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina, que dice así:

"I: En fecha 25 de noviembre de 2015, y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobado inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 11 de diciembre de 2015 (BOPA núm. 237/2015).

IV: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 12 y 14 de mayo de 2016, respectivamente, tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Alicante y de la Dirección General de Administración Local (Valencia) los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la ordenanza (certificado del acuerdo plenario de aprobación inicial).

VI. En fecha de 11 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL y una vez publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES entrará en vigor en fecha 12 de mayo de 2015, quedando derogada, en virtud de lo establecido en su Disposición Derogatoria Única la Ordenanza municipal de tenencia y protección animal que fue aprobada por el Pleno el 19 de mayo de 2000 y posteriormente, al

introducirse modificaciones sustanciales, el 27 de septiembre de 2000. También deroga los apartados 4.2.1.2 y 4.2.3 del artículo 41 de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe (Exp. 4-089-1999 y 4-128-2003)."

El Pleno toma razón de la entrada en vigor con fecha 12 de mayo de 2016 de la ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES, cuyo texto íntegro consta en el acta correspondiente a la sesión plenaria núm. 18/2015, de 25 de noviembre. La vigente ordenanza deroga otra anterior que fue aprobada inicialmente por el Pleno el 19 de mayo de 2000 y, posteriormente, el 27 de septiembre de 2000 al introducirse modificaciones sustanciales. También deroga los apartados 4.2.1.2 y 4.2.3 del artículo 41 de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe (Exp. 4-089-1999 y 4-128-2003).

5.PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000075/2016-CUL.- PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2016: Aprobación.

INTERVENCIONES

D^a Isabel Pastor Soler (Concejala delegada): Da lectura al siguiente escrito que se transcribe literalmente:

Buenas noches a todos. Lo que en este punto se lleva a pleno para su aprobación es el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones es una importante herramienta de distribución de los recursos del ayuntamiento para atender a todas las necesidades e inquietudes de los vecinos de nuestro pueblo. Analizando los datos del Plan de Subvenciones de 2015, hemos podido detectar cuales eran las iniciativas o propuestas ciudadanas, entidades, colectivos o asociaciones de Aspe, o sectores de la población de nuestro municipio que necesitaban de un mayor apoyo, refuerzo o impulso por parte de esta administración, y cuales, que también las hay, no llegaban a alcanzar la consecución total de los objetivos finales para los que fueron creados.

Atendiendo a este análisis, y escuchando cuales son las iniciativas, intereses, y necesidades de nuestra población y sus colectivos, se ha diseñado este Plan Estratégico de Subvenciones para 2016, donde se intentan cubrir el máximo posible de las demandas básicas de nuestros ciudadanos, y promover e impulsar todas sus inquietudes, tanto culturales, deportivas, festivas etc.

Es en este sentido, y atendiendo a la necesidad del aprovechamiento máximo de los recursos de los que dispone el ayuntamiento, que lamentablemente no son todos los que quisiéramos, se incrementan gran cantidad de ayudas con respecto al Plan Estratégico de Subvenciones de 2015, intentando llegar a mas colectivos e intentando cubrir lo máximo posible sus necesidades para que sigan prestando la importante labor que prestan.

De este modo, se han incrementado por ejemplo las ayudas a Entidades Deportivas en 10.000 €, además de conservar otros tantos convenios de colaboración que ya existían con diferentes clubes para atender a las necesidades que todas estas entidades tienen para seguir funcionando y que fomentan en nuestro municipio no solo el deporte, sino que

también fomentan valores tan básicos como el compañerismo, desde la base de nuestra sociedad trabajando con nuestros niños.

Se destinan casi 68.000 € al fomento de nuestra cultura, mediante la realización de diferentes concursos y certámenes, algunos ya de renombre como lo es el Premio Nacional de Pintura Pastor Calpena o el de Investigación Histórica Manuel Cremades, además de crear nuevos incentivos para la difusión y la creación de cultura, entre los más pequeños por ejemplo como es el Premio de Narrativa Corta para escolares, sin descuidar entidades que trabajan por la cultura de nuestro pueblo en todos sus aspectos, como pueden ser la Asociación de Belenistas, la Asociación de Pintura Artes Vinalopó, el Ateneo Musical Maestro Gilabert o la Sociedad Musical Virgen de las Nieves entre muchas otras.

Escuchamos y atendemos a las distintas asociaciones de nuestra población e intentamos apoyarlas para que puedan llevar a cabo sus actividades, que al final, son actividades para nuestro pueblo, para nuestros ciudadanos, porque es en ellos en quienes repercuten todas las iniciativas de estos colectivos, y dan vida y movimiento a nuestro pueblo, y por ello se destinan casi 31.500 € desde la Concejalía de Participación Ciudadana para las distintas asociaciones de nuestra población.

Mediante este plan de subvenciones intentamos que el acceso a una educación pública y de calidad esté al alcance de todo aspense, aumentando por ejemplo la ayuda de libros de los 53.000 € de 2015 a más de 77.000 € este 2016, con la incorporación de este ayuntamiento a la Xarxa de Llibres, aumentando el Convenio de Colaboración de Transporte Escolar hasta las 5.500 € de este plan estratégico, o mediante el Convenio de Ayuda al Transporte Universitario, apoyando y manteniendo convenios como el de APANAS o programas como el de Escolarización de menores y/o dependientes, destinando un total de más de 96.700 € en ayudas, subvenciones o convenios a la educación.

Se promueve la ayuda en Acción Social mediante el incremento en alrededor de unos 2.000 € de entidades de nuestro municipio que prestan una inestimable labor social como son el convenio con la Asociación Pro Disminuidas con Discapacidad de Aspe, Aspe contra en Alzheimer, la Residencia de Ancianos, Plataforma solidaria Aspe contra el hambre, de la que forman parte entidades tan necesarias en nuestro municipio como son Cruz Roja, Adra, o Caritas.

En una situación socio económica que lamentablemente no mejora, o si lo hace, lo esta haciendo a un ritmo demasiado lento, puesto que todavía son muchas, demasiadas, las familias de nuestro municipio que necesitan de nuestro apoyo para salir adelante, para cubrir todas estas necesidades tan básicas de nuestros ciudadanos, se destina en este Plan Estratégico de Subvenciones para los programas de Ayuda de Emergencia Social y otras Ayudas de Acción Social 162.000 €, se incrementa en 5.000 € con respecto a 2015, quedando para este año un total de 15.000 € en Ayudas Sociales para Riesgo de Exclusión Social o Crónicos y se destinan 60.000 € para los programas de Renta Garantizada que suponen un pequeño, no definitivo, pero si un pequeño respiro para muchas de nuestras familias, sin olvidar los casi 179.500 € que se destinan al Servicio de Ayuda a Domicilio y que presta una labor fundamental con todas aquellas personas mayores o con dificultades que necesitan de ayuda para su día a día en sus viviendas.

En este Plan Estratégico de Subvenciones, la Concejalía de Empleo aumenta las Ayudas a Empresas por Contratación de desempleados de 25.000 € en 2015 a los más de 353.000 € de este año, ya que el año pasado, mediante este tipo de programas conseguimos que 36 desempleados de nuestro municipio volvieran a la actividad laboral, por lo que es una de las mayores y mejores apuestas que se puede hacer desde este ayuntamiento, apostar y por lo tanto invertir recursos en que nuestros vecinos accedan a un puesto de trabajo digno. De igual modo, mediante el Programa de Subvenciones a Emprendedores, el año pasado se fomentó la creación de 55 nuevas empresas y comercios en nuestro municipio, con la repercusión que este hecho conlleva, puesto que ya no solo son 55 nuevos comercios que mueven nuestro tejido económico, si no que son propulsores de la creación de nuevos puestos de trabajo y por lo tanto del incentivo de nuestra economía, y es por esta razón que de los 60.000 € destinados el año pasado a las ayudas a emprendedores, este año se ha incrementado en 20.000 € pasando a los 80.000 €

En resumen, con todo lo expuesto, queda claramente definido que este Plan Estratégico de Subvenciones esta diseñado para la promoción, impulso y apoyo de todos nuestros colectivos y asociaciones, para intentar cubrir las necesidades de toda nuestra población, en especial de aquellos que están pasando por momentos de dificultad, para la promoción de la cultura y el deporte, para el fomento del empleo, para facilitar el acceso a la enseñanza, en definitiva, para hacer de nuestro pueblo, un pueblo mejor.

Muchas gracias. "

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Interviene para justificar el porqué su grupo va a abstenerse en este punto. Comenta que el artículo 12 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones exige la elaboración de un informe exhaustivo, por parte de los distintos centros gestores que tratan subvenciones, y que es algo que el Ayuntamiento se obligó a hacer. Así, por ejemplo, en el área de Territorio sí se hace bien, pero ocurre que con otros convenios de otras áreas solo aparece la cuantía que se da a entidades externas y la cantidad que se propone para 2016, pero no se valora si se han cumplido los objetivos y por qué aumenta la cantidad. Por otro lado hay desviaciones que afectan al presupuesto de 2016

y que parece ser que no se han contemplado en el citado presupuesto de 2016. Así por ejemplo, parece que el Plan Estratégico de Empleo no recoge la verdadera cantidad que realmente se va a destinar.

En definitiva, hay ciertas cosas que son mejorables, y por eso van a votar abstención.

ANTECEDENTES

1º.- 25 de marzo de 2015: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2015/000005, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2015.

2º.- 3 de febrero de 2016: Nota de Régimen de la Concejalía de Participación Ciudadana solicitando el inicio de los trámites oportunos para la elaboración y aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona-Anualidad 2015.”

3º.- 3 de febrero de 2016: Notas de Régimen de la Concejalía de Participación Ciudadana remitidas a los centros gestores solicitando informes de evaluación de cada una de las líneas de subvención tramitadas, así como propuestas de modificación, en su caso, para el inicio de la tramitación y posterior aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona-Anualidad 2016”, en adelante PES 2016.

4º.- 15 de febrero de 2016: Informe de la Jefa de Servicio de Territorio en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2015, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2016:

- **Convenio de Colaboración con la Asociación Medioambiental Tarafa:** Se propone que la partida destinada a conservación y mantenimiento del Parque Tarafa se lleve a cabo con empresa de jardinería dentro de un contrato de prestación de servicios, dejando únicamente el resto de actividades en este Convenio.
- **Convenio de Colaboración con la Institución Virgen de las Nieves:** Se propone ampliar la consignación presupuestaria, pues la consignada en el PES 2015 se aplica básicamente a la nómina del Guarda Jurado que vigila el Paraje.
- **Convenio de Colaboración con la Fundación Limne:** Se propone eliminar este Convenio, dado que, aunque se lleve a cabo la prestación no justifican la misma

en tiempo y forma, viéndonos obligados a informar desfavorablemente el Convenio.

Se indica expresamente en la nota de régimen interior de la Jefa de Servicio de Territorio que el Convenio con la Fundación Limne ya no se encuentra en el presupuesto del ejercicio 2016, y que el Convenio con la Asociación Amatarafa se ha reducido en su montante. El Convenio con el Patronato Virgen de las Nieves se mantiene, así como su cuantía.

5º.- 22 de febrero de 2016: Informe emitido por la Agencia de Empleo Local en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2015, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2016:

Ayudas a las Empresas por la Contratación Temporal Desempleados del Municipio de Aspe

- Consignación PES 2015: 25.000 €.
- Consignación PES 2016: 353.471,00 €.
- La concesión de estas ayudas ha supuesto la contratación de 36 desempleados en la anualidad 2015.

Subvenciones de Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores.

- Consignación PES 2015: 68.000 €
- Consignación PES 2016: 80.000 €
- La concesión de estas subvenciones ha supuesto la creación de 55 nuevas empresas en el municipio de Aspe, con actividades de diversos sectores económicos: agricultura, construcción, establecimientos comerciales, restauración...

Las restantes líneas de subvención tramitadas por la Agencia de Desarrollo Local (Convenio con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe y Convenio con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe) no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

6º.- 7 de marzo de 2016: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2015, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2016 en relación con el Área de Participación Ciudadana, en la que se integran las Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio:

- Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio de Aspe.

- Vencido el plazo establecido en la Ordenanza Específica de Subvenciones a Asociaciones sin que varias asociaciones justificaran la totalidad del presupuesto de las actividades y en aplicación del artículo 70.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se les requirió su presentación. Vencido este plazo adicional, el importe que les hubiera correspondido, fue repartido entre las Asociaciones a las que les correspondía en aplicación de la Ordenanza. No obstante, tres asociaciones (Asociación Musical La Esperanza, Asociación Medieval Tres Castillos y Asociación Solidaria Quintos Jubilados) justificaron en el ejercicio 2016, habiéndose consumido crédito en el presupuesto prorrogado con cargo al presupuesto 2015, por lo que ha de aumentarse el crédito en esta línea en 1.472,81 €.
- No se ha previsto un aumento en la consignación de 1.472,81 € para el PES 2016, razón por la cual el importe para la convocatoria del 2016 queda minorado, consignándose la cantidad de 29.642,07 €.
- No hay más líneas de subvención correspondientes a Participación Ciudadana.

7º.- 8 de marzo de 2016: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2015, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2016 en relación con el Área de Sanidad, siendo el órgano de seguimiento del Convenio de Colaboración con el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana el Departamento de Sanidad con la colaboración del Trabajador Social de Educación. El informe de la TAG de Servicios a la Persona manifiesta:

- **Convenio de Colaboración con el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana.** Consignación PES 2015: 4.000 €, de los cuales 1.900 € corresponden al ejercicio 2014.
- Consignación PES 2016: 4.000 €, de los cuales 1.805,30 corresponden al Convenio de la anualidad 2015.
- No hay más líneas de subvención en el Departamento de Sanidad.
- Se debe indicar que, aunque dicha línea de subvención esté incluida entre las aplicaciones presupuestarias de la Concejalía de Sanidad, lo cierto es que se trata de un convenio cuya finalidad se encuadra dentro de las competencias de servicios sociales.

8º.- 8 de marzo de 2016: Informe del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2015, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2016:

Cultura:

Convenio de Colaboración con el Centro Cultural Vicente Albeza Guitarrística Aspense.

- Consignación PES 2015: 4.000 €. Por la Concejalía de Cultura se propone crear esta línea de subvención mediante la formalización de un Convenio de Colaboración con el Centro Cultural Vicente Albeza Guitarrística Aspense, al objeto de promover y difundir el conocimiento de la música, procurando la formación cultural y musical de los socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza del instrumento de la guitarra.
- Evaluación: No se formaliza el Convenio.
- Consignación PES 2016: 0 €.
- Las líneas de subvención restantes del Departamento de Cultura no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

Convenio de Colaboración con el Orfeón Aspense Virgen de las Nieves.

- Consignación PES 2015: 5.000 €. No se justifica el 100% del importe de la subvención, razón por la que se minoró la cantidad de 212,64 €.
- Evaluación favorable.
- Consignación PES 2016: 5.400 €, se incrementa en 400 € respecto al año anterior.

Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves.

- Consignación PES 2015: 10.000 €. No se justifica el 100% del importe de la subvención, razón por la que se minoró la cantidad de 708,28 €.
- Evaluación favorable
- Consignación PES 2016, sin variación, 10.000 €.

Las líneas de subvención restantes (Convenios de Colaboración con Ateneo Musical Maestro Gilabert, Asociación Artes Vinalopó, Asociación Belenistas) del Departamento de Cultura no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

Se propone introducir por primera vez en el Plan Estratégico de Subvenciones las siguientes líneas de subvención:

Premio Local de Narrativa Corta para Escolares.

- Consignación PES 2016: 600 €.

Premio Provincial de Fotografía.

- Consignación PES 2016: 2.700 €.

Premio de Investigación Histórica Manuel Cremades.

- Consignación PES 2016: 1.800 €.

Premio Nacional de Pintura “Pastor Calpena”

- Consignación PES 2016: 7.000 €.

Premio Provincial de Poesía.

- Consignación PES 2016: En relación al contenido económico del premio, se establecen tres premios por categoría, un primero, un segundo y un tercero, consistentes en la edición de los poemas y en un diploma acreditativo. Es por ello que su contenido económico no puede concretarse el contenido económico ya que cada uno de los premios puede concederse o declararse desierto, y, en caso de concederse, el gasto de la edición de los ejemplares dependerá de la extensión de la obra y del tipo de encuadernación entre otras variables. Por ello, una vez conocidos los ganadores por cada categoría, en su caso, se presentará propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Premio Cartel Moros y Cristianos.

- Consignación PES 2016: 800 €.

Juventud:

Convenio de Colaboración con la Asociación Campus Aspe para el Transporte Universitario.

- Consignación PES 2015: 40.000 €. No se justifica el 100% del importe de la subvención, razón por la que se minora la cantidad de 852,76 €.
- Evaluación: favorable.
- Consignación PES 2016: sin variación, 40.000 €.

Se propone introducir por primera vez en el Plan Estratégico de Subvenciones la siguiente línea de subvención:

Premio Provincial de Narrativa Breve “GÉMINIS”.

- Consignación PES 2016: 800 €.

No hay más líneas de subvención correspondientes al Departamento de Juventud.

Fiestas:

Las líneas de subvención del Departamento de Fiestas correspondientes al Convenio de Colaboración con la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aspe y con la Unión de Moros y Cristianos de Aspe no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

Se propone introducir por primera vez en el Plan Estratégico de Subvenciones, las siguientes líneas de subvención:

Premios Festival Cine Pequeño

- Consignación PES 2016: 2.500 €

Concurso Cartel Jira

- Consignación PES 2016: 180 €.

No hay más líneas de subvención correspondientes al Departamento de Juventud.

9º.- 9 de marzo de 2016: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2015, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2016:

Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe:

- Consignación PES 2015: 50.000 €

- Consignación PES 2016: 52.000 €.

Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer:

- Consignación PES 2015: 10.000 €
- Consignación PES 2016: 12.000 €

Convenio de colaboración con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De Las Nieves:

- Consignación PES 2015: 50.000 €
- Consignación PES 2016: 52.000 €

Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.

- Consignación PES 2015: 1.300 €
- Consignación PES 2016: 2.300 €

Convenio con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante para la creación de una oficina destinada al asesoramiento jurídico en asuntos relacionados con ejecuciones hipotecarias.

- Consignación PES 2015: 1.500 €
- Consignación PES 2016: 9.000 €. Dicho incremento se debe a la necesidad de satisfacer pagos de años anteriores.

Programa de Emergencia Social. Ayudas Individuales.

- Consignación PES 2015: 31.000 €.
- Consignación PES 2016: 157.000 €.
- Estas ayudas quedan reguladas mediante bases específicas y convocatoria municipal. Recoge la totalidad de las prestaciones económicas individuales que desde el ayuntamiento se establecen para prestar apoyo a la situación de

necesidad de las familias del municipio. Integran las ayudas individuales del programa de emergencia sociales Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, de conformidad a lo establecido en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 (línea T0228 – Plan Concertado) y la Instrucción 1/2016 de fecha 22 de febrero de 2016.

- Durante el ejercicio 2015 se han tramitado un total de 185 ayudas de emergencia si bien, a fin de racionalizar tanto la gestión como el presupuesto existente para este tipo de ayuda, aquellas demandas para las que se consideraba que existía un recurso más idóneo fueron denegadas y derivadas a esos otros recursos. Así encontramos que fueron concedidas un total de 55 ayudas, se denegaron 130, de las cuales fueron derivadas a otros recursos un total de 77.

La distribución de las ayudas concedidas por conceptos fue:

- a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: 40 ayudas.
- b) Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática: 3 ayudas.
- c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares: 10 ayudas.
- d) Ayudas técnicas, útiles necesarios para la vida ordinaria: 2 ayudas.

Otras ayudas de acción social

- PES 2015: 131.991,29 €
- PES 2016: 5.000 €

Ayudas a crónicos.

- PES 2015: 5.000 €
- PES 2016: 10.000 €
- En el PES 2016 estas ayudas pasan a denominarse Ayudas Sociales Riesgo de Exclusión Social y Crónicos.

Ayudas a plusvalías.

- PES 2015: 4.000 €
- PES 2016: desaparece esta línea de subvención ya que durante el ejercicio 2015 se inició un expediente de ayuda que no llegó a tramitarse al renunciar la interesada,

tras observar que no reunía los requisitos para acceder a las mismas, conforme a la normativa vigente.

Servicio de Ayuda a Domicilio.

- PES 2015: 180.000 €
- PES 2016: 179.478 €

Ayudas para Partos Múltiples.

- PES2015: 12.000 €
- PES 2016: 7.000 €
- Las restantes líneas de subvención correspondientes a Servicios Sociales no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

10º.- 11 de marzo de 2016: Informe del Trabajador Social de Educación en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2015, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2016:

- **Convenio Transporte Escolar AMPA La Núa:** Consignación PES 2015: 5.000 €. Propuesta para el PES 2016: 5.500 €.
- **Convenio de Colaboración con los Centros Educativos del municipio de Aspe (Convenio material escolar):** Consignación PES 2015: 53.0000 €. Propuesta para el PES 2016: cambia la denominación a “Ayuda programa gastos de libros” por sumarse el Ayuntamiento de Aspe a la iniciativa Xarxa Llibres convocada por la Conselleria de Educación y cuyo fin último es conseguir la gratuidad de libros a través de un banco de libros. Se consignan 77.282,12 €.
- **Convenio APANAS:** no sufre modificación alguna; PES 2015: 4.000 €, PES2016: 4.000 €

11º.- 1 de abril de 2016: Informe del Director de Deporte en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2015, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2016:

Subvenciones a Entidades Deportivas.

- Consignación PES 2015: 90.000 €.
- De los 90.000 € del PES 2015, 45.000 € se corresponden a la anualidad 2014 al no poderse acabar el expediente antes de la finalización del ejercicio económico por los motivos expuestos en el informe del Director de Deportes.
- En la convocatoria 2015, de las 24 entidades deportivas de Aspe que pueden optar a esta línea de subvenciones, solo 16 solicitan la subvención, de las que una de ellas se queda fuera por presentar fuera de plazo.
- Consignación PES 2016: 55.000 €.
- Se han incrementado 10.000 € la cifra de las convocatorias anteriores para compensar la concurrencia de nuevas entidades deportivas, así como la bajada del importe de anualidades anteriores.
- Las líneas de subvención restantes del Departamento de Deportes no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria (Convenios con el Club Atletismo Aspis para la organización de pruebas atléticas; con el Aspe Fútbol Club para el fomento del deporte femenino; y con el Club Baloncesto Aspe para la organización del VII Memorial Miguel Iborra de Baloncesto).

Ayudas a deportistas individuales.

- Se trata de una línea nueva de subvención mediante la que se pretende dar cobertura también a deportistas individuales federados, que no tienen por qué o no pueden estar inscritos en clubes de la localidad. Se subvencionará en base a unos resultados destacables dentro de su disciplina deportiva, estando la cuantía y las bases todavía por realizar.
- A tal efecto, se deberá realizar una modificación de créditos, ya que no estaba previsto inicialmente en el Presupuesto Municipal 2016.

12º.- 8 de abril de 2016: Por la TAG de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para la anualidad 2016 y se remite a Intervención a los efectos oportunos.

13º.- 11 de abril de 2016: Se emite por la Intervención Municipal informe económico favorable a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe-Anualidad 2016.

14º.- 19 de abril de 2016: Se deja sobre la mesa de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona la propuesta de aprobación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2016.

15º.- 21 de abril de 2016: Informe aclaratorio de la TAG del área de Servicios a la Persona.

16º.- 11 de mayo de 2016: Por la TAG de Servicios a la Persona se elabora un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para la anualidad 2016 contemplando la propuesta del informe de 21 de abril de 2016 y se remite a Intervención a los efectos oportunos.

17º.- 11 de mayo de 2016: Informe-Propuesta favorable de la T.A.G. del Área de Servicios a la Persona para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe-Anualidad 2016.

18º.- 12 de mayo de 2016: Se emite por la Intervención Municipal informe económico favorable a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe-Anualidad 2016.

19º.- 16 de mayo de 2016: Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Don Jonatan Molina Torres, justificando la urgencia para inclusión del presente asunto en Comisión Informativa de Servicios Generales.

20º.- 18 de mayo de 2016: Por unanimidad se aprueba su inclusión en el orden del día y se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, con el resultado de cinco votos a favor (3 GM EU y 2 GM PSOE) y tres abstenciones (GM PP).

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en

el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En cumplimiento de los citados artículos el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2015/5 de fecha 25 de marzo de 2015, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2015, debiendo ahora, en cumplimiento del artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobar su actualización, de acuerdo con la información relevante disponible.

El artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones regula los efectos del incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, disponiendo que: “Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, [en el ámbito local los responsables de los centros gestores y la Intervención Municipal] existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”

Segunda. - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Estas últimas competencias solo podrán ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos resultan necesarios los informes previos y vinculantes de la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.

Así, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, establece que *“las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”*. Y el segundo párrafo del referido apartado 4 del art. 7 determina que *“en todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas”*.

En este orden de cosas, y ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Dirección General de Administración Local, en fecha 18 de junio de 2014, emitió una circular informativa sobre el

nuevo régimen competencial con el objeto de establecer el marco de actuación de los municipios en este ámbito.

A la vista del criterio manifestado por la Administración del Estado en distintas actuaciones destinadas a aclarar la aplicación del régimen competencial derivado de la citada norma, se aprueba la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que deja sin efecto la Circular de 18 de junio de 2014.

Posteriormente, se aprueba el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta (competencias en materia de educación: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial), y transitorias primera (competencias en materia de salud: participación en la gestión de la atención primaria de la salud) y segunda (competencias en materia de servicios sociales: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Dicho Decreto establece en su artículo único. 1 que *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios de ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras de sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Es por ello que, las subvenciones que el Ayuntamiento de Aspe gestiona en materia de **servicios sociales** podrá seguir prestándolas en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

Tercera. - Por lo que respecta a las subvenciones en materia de **fiestas, participación ciudadana, cultura, juventud y deportes** el Ayuntamiento las presta en el ejercicio de competencias propias del art. 25.2 de la Ley 7/1985.

En relación con las subvenciones en materia de **fomento de empleo, formación, promoción económica, educación y medio ambiente**, el Ayuntamiento podrá prestarlas siempre y cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello, el Ayuntamiento deberá solicitar los preceptivos y vinculantes informes a que se refiere la Orden 1/2015 de 26 de mayo.

Cuarta. - Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal.

ACUERDO

Adoptado con 12 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE, y.

Votos en contra: --

Abstenciones: --7 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.

PRIMERO: Aprobar la actualización del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2016 que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona y Territorio.

ANEXO

“PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2016

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Aspe sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático, en el caso de que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que, en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el PES parte de unos parámetros necesarios pero que, sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración anual.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización

o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será *la Junta de Gobierno Local a excepción de las ayudas de carácter social, cuya competencia corresponde a la Alcaldía.*

Por tanto,

– Los programas de subvenciones quedarán *condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria* adecuada y suficiente.

– Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), *deberá efectuarse la aprobación del gasto* en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Aspe.

– Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o *bases reguladoras de la concesión*.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 7.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se gestionen desde las siguientes Concejalías:

- Fiestas
- Participación Ciudadana
- Cultura, Juventud y Educación
- Deportes
- Bienestar Social.
- Formación y Empleo
- Comercio
- Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor-Tercera Edad
- Medio Ambiente

ARTÍCULO 8.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Aspe, con el siguiente contenido:

- los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar
- la modalidad de concesión aplicable
- los destinatarios a los que van dirigidas
- plazo
- plan de acción
- el importe económico
- fuentes de financiación

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO 3. MODIFICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

Cada Departamento Gestor establecerá, respecto a las diferentes líneas de subvención contempladas en el presente Plan Estratégico, un conjunto de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

Cada Departamento Gestor deberá indicar, en el caso de que las líneas de subvenciones no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o del que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas, debiendo recogerse estas modificaciones en la evaluación general que se efectúen de los objetivos previstos.

Los Departamentos Gestores estarán obligados a emitir informes de seguimiento cuando éstos sean requeridos a efectos de control de las diferentes líneas de subvención.

ARTÍCULO 12

El informe general de evaluación de los objetivos previstos con el Plan Estratégico de Subvenciones se conformará, por cada centro gestor durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación.

El contenido de este documento recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones desarrollados, su incidencia en el entorno social donde han sido ejecutados, así como sus repercusiones presupuestarias y financieras para los próximos ejercicios. Además, recogerá las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de actuación y programas de subvención propuestos.

ARTÍCULO 13.

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Departamento Gestor de subvención se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.

Los informes generales de evaluación, junto con las propuestas de modificación, se presentarán ante el Pleno para su aprobación durante el primer trimestre de cada año. Dichos informes formarán parte del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para el ejercicio siguiente, como evaluación del Plan del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 15. TRANSPARENCIA.

Todas las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe deberán cumplir con la obligación prevista en el art.20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CONCEJALÍA DE FIESTAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE

OBJETIVO. - Aportación económica para contribuir al desarrollo de los actos y

actividades de la Semana Santa de Aspe.
DESTINATARIO. - Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.
EFECTOS. - Fomentar y promover la Semana Santa de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 13.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE ASPE
OBJETIVO. - Aportación económica para dotar de mayor realce las fiestas de Moros y cristianos.
DESTINATARIO. - Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves.
EFECTOS. - Fomentar y promover la Fiesta de Moros y cristianos que anualmente se celebran en el municipio de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 19.600,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

PREMIO FESTIVAL CINE PEQUEÑO
OBJETIVO. - Difusión de creaciones audiovisuales de pequeño formato, en especial de jóvenes realizadores, que por lo general quedan fuera de los circuitos comerciales.
DESTINATARIO. - Realizadores, productores o distribuidores de cortometrajes de ficción, documental o animación.
EFECTOS. - Promover dicha modalidad de cine.
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción de las

correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 2.500,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 2

CONCURSO CARTEL JIRA
OBJETIVO. - Promover la tradición de una de las fiestas más arraigadas de la población incidiendo en la población infantil.
DESTINATARIO. - Alumnos que cursen estudios primaria nacidos, residentes en Aspe o vinculados a la fiesta.
EFFECTOS. - Hacer partícipe a la población infantil en la fiesta de la Jira
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción de las correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 180,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 2

TOTAL FIESTAS:35.280,00 €

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA POBLACIÓN
OBJETIVOS. - Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población para cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población
DESTINATARIOS. - A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe.
EFFECTOS. - Promover acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de

Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
PLAN DE ACCIÓN. - Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a las Asociaciones (B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85 y modificación nº. 1 de fecha 9 de mayo de 2011.)
COSTE. - 31.472,81 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA: 31.472,81 €

CONCEJALÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT
OBJETIVO. - Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.
DESTINATARIO. - Ateneo Musical Maestro Gilabert
EFECTOS. - Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Música “Maestro Alcolea” y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 30.400,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN: Recursos corrientes. Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES
OBJETIVO. - Aportación económica para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de dicha Asociación.
DESTINATARIO. - Orfeón Aspense Virgen de las Nieves.
EFECTOS.-. Promover y divulgar la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical a los jóvenes de nuestro pueblo y comarca.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 5.400,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Recursos corrientes. Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES
OBJETIVO. - Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.
DESTINATARIO. - Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves.
EFECTOS. - Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Educandos y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 10.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ
OBJETIVO. - Aportación económica para la promoción de actividades culturales relacionadas con el fomento de la pintura.
DESTINATARIO. - Asociación Artes Vinalopó.
EFECTOS. - Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en

general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y divulgación de las artes plásticas por medio de la Asociación.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 2.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE
OBJETIVO. - Aportación económica para la realización del Belén Municipal y otras actividades relacionadas.
DESTINATARIO. - Asociación Artes Vinalopó.
EFECTOS. - Promover el “belenismo” entre los ciudadanos como uno de los elementos tradicionales de las fiestas de la navidad del municipio de Aspe.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 4.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

PREMIO LOCAL DE NARRATIVA CORTA PARA ESCOLARES
OBJETIVO. - Estimular la creación literaria entre los escolares de la población.
DESTINATARIO. - Escolares que cursen estudios de 4º, 5º y 6º de Primaria, 1º, 2º 3º y 4º de Secundaria, y Educación de Personas Adultas.
EFECTOS. - Participación en la vida cultural de la población.
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 600,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 2

PREMIO PROVINCIAL DE FOTOGRAFÍA
OBJETIVO. - Dar oportunidad a los aficionados a la fotografía de presentar su trabajo y que éste forme parte de la exposición que se realiza al efecto.
DESTINATARIO. - Autores no profesionales nacidos o residentes en la provincia de Alicante.
EFFECTOS. - Convertir el municipio de Aspe en un punto de encuentro de los fotógrafos no profesionales.
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 2.700,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 2

PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA MANUEL CREMADES
OBJETIVO. - Fomentar la investigación histórica sobre Aspe abierta a cualquier investigador.
DESTINATARIO. - Cualquier persona o grupo de personas con una obra de diferentes aspectos de la cultura de Aspe y su entorno: historia, arte, arqueología, antropología, humanidades, sociología, arquitectura, economía y medio ambiente
EFFECTOS. - Publicación anual del trabajo de investigación histórica ganador.
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 1.800,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 2

PREMIO NACIONAL DE PINTURA PASTOR CALPENA
OBJETIVO. - Crear un foro de encuentro de pintores del ámbito nacional, homenajeando la figura del principal artista plástico que ha dado Aspe.
DESTINATARIO. - Todos los artistas nacidos o residentes en España a partir de los 18 años de edad cumplidos a lo largo de 2016.
EFFECTOS. - Exposición anual de los trabajos presentados y seleccionados por el Jurado. Al mismo tiempo, posteriormente los cuadros ganadores pasan a engrosar el patrimonio municipal y son expuesto permanentemente al público en instalaciones de titularidad municipal.
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 7.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 2

PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA
OBJETIVO. - Crear un foro dedicado a una de las especialidades literarias más minoritarias y que requiere de mayor protección
DESTINATARIO. - Nacidos o residentes en la provincia de Alicante
EFFECTOS. - difundir el nombre de Aspe como población acogedora de poetas y poemas.
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - Por determinar ya que el premio consiste en la edición de los poemas dependiendo, el gasto de la edición de la extensión de la obra y tipo de encuadernación entre otras variables.
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 2

PREMIO CARTEL MOROS Y CRISTIANOS
OBJETIVO. - Conseguir el cartel anunciador de las fiestas de Moros y cristianos y de la Media Fiesta del año siguiente.
DESTINATARIO. - Cualquier persona.
EFFECTOS. - Disponer del cartel anunciador de las fiestas en régimen competitivo y por tanto con la capacidad de tomar la decisión adecuada.
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 800,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 2

PREMIO PROVINCIAL DE NARRATIVA BREVE "GÉMINIS"
OBJETIVO. - Estimular la creación literaria entre los aficionados de la provincia de Alicante.
DESTINATARIO. - Autores que tengan como mínimo 16 años de edad, cumplidos a lo largo de 2016, nacidos o residentes en la provincia de Alicante.
EFFECTOS. - Convertir a Aspe en foro de encuentro de aficionados a la literatura.
PLAN DE ACCIÓN. - El premio se convoca anualmente previa redacción y

publicación de las correspondientes bases
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 2.200,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 2

TOTAL, CULTURA:66.900,00 € + coste edición obras Premio Provincial de Poesía
--

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO.
OBJETIVO. - Colaborar en el pago del transporte universitario a los alumnos de Aspe matriculados en cualquiera de los Campus pertenecientes a la provincia de Alicante.
DESTINATARIO. - Asociación Campus aspe.
EFECTOS. - Reducir gastos derivados del desplazamiento de los alumnos a la Universidad
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Juventud se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Juventud. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 40.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

TOTAL JUVENTUD:40.000,00 €
--

CONCEJALÍA DE DEPORTES

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE ASPE

OBJETIVOS. - Concesión de ayudas económicas a entidades deportivas del ámbito municipal de Aspe para cofinanciar gastos derivados de la obtención de licencias, desplazamientos y actividades organizadas por la entidad deportiva al margen de la

competición regular federada.
DESTINATARIOS. - Entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana que tengan domicilio y sede social en Aspe y formen parte del Consejo Municipal de Deportes.
EFECTOS. - Fomento y promoción de fines deportivos.
PLAN DE ACCIÓN. - Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones a Entidades Deportivas (B.O.P.A nº 131 de 13 de julio de 2010.)
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 55.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ASPE FÚTBOL CLUB
OBJETIVOS. - Favorecer la participación del Aspe Fútbol Club Femenino en la Liga Nacional.
DESTINATARIO. - Aspe Fútbol Club Femenino.
EFECTOS. - Fomento el deporte femenino.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 4.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO ASPIS
OBJETIVOS. - Organización de las pruebas atléticas.
DESTINATARIO. - Club Atletismo ASPIS
EFECTOS. - Fomento y promoción de fines deportivos.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y

formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 6.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO

OBJETIVOS. -

DESTINATARIO. -

EFFECTOS. - Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 2.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

TOTAL DEPORTES: 67.500,00
€

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LA NÍA"

OBJETIVOS. - Colaborar en el pago del transporte escolar de los alumnos de los dos Instituto de Educación Secundaria durante el curso lectivo.

DESTINATARIO. - Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria "La Nía".

EFFECTOS. - Reducir el coste que los alumnos tienen que abonar por la utilización del transporte escolar a primeras horas de la mañana, facilitando el acceso a los IES sobre todo a aquellos alumnos que viven en la zona más alejada de los centros de secundaria del municipio.

PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación

y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 5.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS XARXA LLIBRES

OBJETIVOS. - Financiar el programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”, para el curso escolar correspondiente, dirigido a la creación de bancos de libros y otros materiales curriculares.

DESTINATARIOS. - Alumnado de educación Especial, Educación Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros públicos y concertados de la Comunitat Valenciana, empadronados en el municipio de Aspe.

EFECTOS. - Garantizar el acceso a la educación gratuita para todas las niñas y niños

PLAN DE ACCIÓN. - Orden Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que de regulación de las bases y convocatoria de las ayudas y aprobación a posteriori de las bases reguladoras de la subvención municipal. La solicitud se presentará mediante solicitud normalizada publicada por la Generalitat Valenciana y con la documentación pertinente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios regulados en el art. 38 de la Ley 30/1992. La concesión de la subvención se aprobará por resolución del órgano competente.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 77.282,12 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS)

OBJETIVOS. - Desarrollar actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas sensoriales afectadas por hipoacusia, de Aspe.

DESTINATARIO. - Asociación de padres y amigos de niños y adolescentes sordos (APANAS).
EFFECTOS. - Llevar una labor informativa y de asesoramiento de todas aquellas personas o familiares relacionadas con la hipoacusia; fomentar la acción y participación social voluntaria como expresión de solidaridad con la población afectada; realizar un seguimiento escolar en aquellos casos que precisen de un mayor refuerzo debido a su discapacidad sensorial; y apoyar en la inserción, prevención e integración social de las personas con discapacidad auditiva.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda
COSTE. - 4.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

PROGRAMA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DEPENDIENTES
OBJETIVOS. - Apoyar en la atención de menores, discapacitados y/o incapaces dependientes en su mejor y más adecuada escolarización, integración socio escolar y desplazamientos para su rehabilitación médica.
DESTINATARIOS. - Personas solas y núcleos de convivencia, empadronados en el municipio de Aspe, que requieren de apoyo a la atención/escolarización de sus hijos o familiares menores, discapacitados y/o incapaces dependientes para poder acceder al mercado laboral o a acciones formativas que lo posibiliten.
EFFECTOS. - Concesión de ayudas económicas para: el pago de guardería/escuela infantil; el transporte escolar; el transporte médico/rehabilitador; comedor escolar; la adquisición de material complementario; y campamentos y/o salidas de integración social.
PLAN DE ACCIÓN. - El procedimiento y requisitos para su valoración se regulan en el "Programa Municipal de Apoyo a la Atención y Escolarización de Menores Dependientes", aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27/2008, de fecha 22 de julio y modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 48/2010, de fecha 21 de diciembre. La tramitación de estas ayudas económicas podrá ser realizada tanto por el Trabajador Social de Educación como por los Trabajadores de Servicios Sociales.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Solicitud.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 10.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

TOTAL, EDUCACIÓN: 96.782,12,00 €



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO OCUPACIONAL “EL MOLINET”, PARA FINANCIAR COSTE PLAZA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODERADA DE ASPE.

OBJETIVO. - Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro Ocupacional “El Molinet”.

DESTINATARIO. - Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó e indirectamente los jóvenes discapacitados que acuden al centro y sus familias.

EFECTOS. - Prestar apoyo a las familias de los jóvenes afectados por una discapacidad mental media o moderada, mediante la financiación del coste plaza, apoyando la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

PLAN DE ACCIÓN. - Estas ayudas están sujetas o se regulan mediante el convenio suscrito con la mancomunidad para el abono de las cuotas del precio público del servicio prestado por el Centro Ocupacional “El Molinet” de fecha 1 de octubre de 1996.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 12.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS “EL PUENTE”.

OBJETIVO. - Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro Ocupacional “El Puente”.

DESTINATARIO. - Familias con miembros afectados por una discapacidad mental de Aspe.

EFFECTOS. - Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe, apoyando a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el centro de día para discapacitados "El puente".

PLAN DE ACCIÓN. - Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados (B.O.P.A nº 194 de fecha 24 de agosto de 2006).

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 7.800,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE.

OBJETIVO. - Establecer una colaboración para la realización de actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas con discapacidad de Aspe.

DESTINATARIO. - Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

EFFECTOS.- Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe, mediante el mantenimiento de un Departamento de Trabajo Social desde el que se desarrollaran los programas de Información, Voluntariado con la población discapacitada, Programa de Día para la población no atendida en centros, Programa de Apoyo Escolar, Club de Ocio, Escuela Deportiva, Programa de Intervención, Prevención e Integración Social, Programa de vida Independiente y Mediación Socio laboral con Personas Sordas.

PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. Implica además de la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 52.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL ALZHEIMER.

OBJETIVO. - Establecer una colaboración para la realización de actividades y servicios encaminados a potenciar la defensa, promoción y participación de las personas enfermas de Alzheimer y sus familiares, mediante la creación de recursos y servicios para dar respuesta y atención a las personas afectadas por la enfermedad, así como a su

entorno más cercano.
DESTINATARIO. - Asociación Aspe contra el Alzheimer.
EFECTOS. - Potenciar y apoyar las actividades y servicios de promoción y atención de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y su entorno más cercano, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida. Se desarrollarán los programas de Información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, intervención terapéutica y familiar
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. Implica además de la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 12.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
OBJETIVO. - La atención a las personas mayores del municipio. La promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.
DESTINATARIO. - La Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De Las Nieves.
EFECTOS. - La atención a las personas mayores del municipio, favoreciendo la realización de actividades de promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas mantener la autonomía de los/as residentes, mejorar y estimular su rendimiento cognitivo y funcional, fortalecer las relaciones sociales y evitar la desconexión del entorno, estimular su autoestima y en definitiva ofrecer una atención integral de las personas mayores.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. Implica además de la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 52.000,00 €.

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA SOLIDARIA ASPE CONTRA EL HAMBRE**

OBJETIVO. - Colaborar en los costes del desplazamiento de los alimentos desde el banco de alimentos de Alicante hasta Aspe, para proceder a su distribución entre las familias con necesidad de Aspe.

DESTINATARIO. - La Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.

EFFECTOS. - La atención de las necesidades de transporte de los alimentos gestionados por la Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre".

PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del Convenio. Implica la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de la acción a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 2.300,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL.

OBJETIVO. - Apoyar el desarrollo de los programas de Salud y Socorros e Intervención Social.

DESTINATARIO. - Cruz Roja Española-Comité Local

EFFECTOS. - La finalidad de la colaboración es la realización de programas de salud y socorros, transporte adaptado y alimentos para la solidaridad destinados a la población del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. Implica la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 67.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS INDIVIDUALES.

OBJETIVO. - Prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situaciones de emergencia o urgente necesidad.

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario

<p>destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.</p> <p>a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.</p> <p>b) Gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.</p> <p>c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.</p>
<p>DESTINATARIO. - Personas o grupos familiares del municipio.</p>
<p>EFECTOS. - Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a la autonomía personal, social y económica, que no han podido ser resueltas, por los afectados, con medios propios a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN. - Estas ayudas quedan reguladas mediante la publicación de bases específicas y convocatoria municipal. Recoge la totalidad de las prestaciones económicas individuales que desde el ayuntamiento se establecen para prestar apoyo a la situación de necesidad de las familias del municipio. Integran las ayudas individuales del programa de emergencia sociales Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de Servicios sociales y personas en situación de Dependencia, de conformidad a lo establecido en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 (Línea T0228-Plan Concertado) y la instrucción 1/2016 de fecha 22 de febrero de 2016.</p> <p>Su tramitación responde al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Demanda (en su caso) 2.- Solicitud + Documentación 3.- Registro de entrada en la entidad local 4.- Departamento de Servicios Sociales <ol style="list-style-type: none"> 4.1.- Valoración de la solicitud y la documentación 4.2.- Entrevista 4.3.- Visita domiciliaria (en su caso) 5.- Propuesta técnica + Reunión Departamento en su caso 6.- Informe de intervención. 7.- Resolución por decreto. <p>Este procedimiento queda específicamente definido en las bases específicas que el Ayuntamiento publicará al efecto.</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva: Convocatoria y Solicitud.</p>
<p>PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.</p>

COSTE. - 157.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

OTRAS AYUDAS ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVO. - El objeto de este programa es complementar al programa de emergencia social, en la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos que no las puedan satisfacer por sí mismos.

DESTINATARIO. - Dirigido a *personas solas o núcleos de convivencia* en situación de urgente necesidad.

EFECTOS. - Mediante el presente programa se pretenden atender situaciones de urgencia que no permiten llevar a cabo un procedimiento metodológico normalizado

PLAN DE ACCIÓN. - Procedimiento para su determinación y regulación de estas ayudas conforme a instrucción interna elaborada por el equipo de servicios sociales y la Concejalía. El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el programa de emergencia social: ayudas individuales:

- 1.- Demanda (en su caso)
- 2.- Solicitud + Documentación
- 3.- Registro de entrada en la entidad local
- 4.- Departamento de Servicios Sociales
 - 4.1.- Valoración de la solicitud y la documentación
 - 4.2.- Entrevista
 - 4.3.- Visita domiciliaria (en su caso)
- 5.- Propuesta técnica + Reunión Departamento en su caso
- 6.- Informe de intervención.
- 7.- Resolución por decreto.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Solicitud o derivación

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 5.000 €.

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

AYUDAS SOCIALES POR RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y CRÓNICOS

OBJETIVO. - Garantizar unos *mínimos de carácter existencial* en aquellas personas que, por su *coyuntura específica*, no tienen capacidad para asumir responsabilidades dirigidas a la mejora y/o resolución de su situación o problemática.

DESTINATARIO. - Dirigido a *personas solas o núcleos de convivencia* que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida, que además *no perciban y decidan no acceder* a ninguna otra ayuda de servicios sociales, habiendo sido agotadas las posibilidades de intervención, con informe razonado de cierre de expediente P.I.F. por falta de capacidad y /o voluntariedad.

EFECTOS. - Dicho programa, surge de la necesidad de dar respuesta a las demandas planteadas por determinados usuarios dependientes de los servicios sociales, que no son susceptibles de normalizar y superar su situación habiendo agotado las posibilidades de intervención.

Este programa, por tanto, se establece para garantizar unos mínimos

indispensables en situaciones de extrema necesidad en los que se han agotado las vías de intervención tras la aplicación de los distintos recursos de la red básica de servicios sociales sin éxito, ya que no se cuenta con alguno de los dos factores básicos y necesarios para promover el cambio: “La Capacidad y / o la Voluntariedad”.
PLAN DE ACCIÓN. - No existe un documento formal que regule el procedimiento para la determinación y resolución de estas ayudas, si bien el programa ha sido redactado y recoge la regulación de extremos como finalidad, objetivos, beneficiarios, conceptos de ayuda elaborado por el equipo. El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el programa de emergencia social: ayudas individuales
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Solicitud o derivación
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 10.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

RENDA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA
OBJETIVO. - Promover de modo activo la inserción socio laboral de personas que carecen de recursos suficientes y cuya finalidad es prestar un apoyo económico.
DESTINATARIO. - Personas empadronadas en Aspe que carezcan de recursos suficientes para mantener su adecuado bienestar personal y familiar de conformidad con la Ley 9/2007, de 12 de marzo de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana.
EFFECTOS. - Prestar un apoyo económico, vinculado al compromiso de los destinatarios de implicarse de modo activo, que permita favorecer la inserción socio laboral de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener su adecuado bienestar personal y familiar, atendiendo a los principios de igualdad, solidaridad, subsidiariedad y complementariedad.
PLAN DE ACCIÓN. - La Renta Garantizada de Ciudadanía queda regulada en la Orden 31 de julio de 2008, publicada en el DOCV nº 5823 de 7 de agosto de 2008, en la instrucción de la Dirección general de Acción Social, Mayores y Dependencia, nº 8/2011 de 6 junio de 2011 e Instrucción nº 6/2015 de procedimiento y tramitación de la Renta Garantizada de Ciudadanía de fecha 14 de octubre de 2015.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Solicitud.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 60.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

AYUDAS COOPERACIÓN TERCER MUNDO, "0,7"
OBJETIVO. - Las ayudas tienen como finalidad apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.
DESTINATARIO. - Podrán solicitar subvención, para un único proyecto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
EFECTOS. - Las ayudas tienen como finalidad apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.
PLAN DE ACCIÓN. - Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo (B.O.P.A. nº 58 de fecha 26 de marzo de 2008).
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convocatoria y solicitud.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 40.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)
OBJETIVO. - Ofrecer apoyo individualizado a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico o social favoreciendo el que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.
DESTINATARIOS. - Con carácter general todas aquellas personas, familias u otras unidades de convivencia que carezcan de autonomía personal parcial o total, temporal o permanente y/o se encuentren en situación de desventaja social. Con carácter prioritario, podrán ser beneficiarios/as: · Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal. Las personas dependientes y/o con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad. · Los/as menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades de la vida diaria que en su propio domicilio requieren. Así mismo se atenderán con carácter prioritario, las siguientes situaciones, siempre referidas a las personas usuarias de la ayuda a domicilio: · Familias en situación crítica, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización de alguno de sus miembros, en las que no se da o se imposibilita el adecuado ejercicio de las funciones familiares. · Pertener a familias desestructuradas cuya convivencia es crítica por falta de alguno de sus miembros o por incapacidad o imposibilidad de asumir sus roles dentro de la misma. · Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma

temporal, precisen de esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.

- Carecer de familiares en primer y segundo grado o que, teniéndolos demuestren fehacientemente su incapacidad o imposibilidad para asumir su responsabilidad familiar.

EFECTOS. - El Servicio de Ayuda a Domicilio es un Servicio Comunitario, de carácter social que cubrirá la falta de autonomía de aquellas personas que se vean imposibilitadas para la realización de las tareas de la vida diaria. Se presta en el propio domicilio del/de la beneficiario/a o en aquel al que haya sido trasladado para su adecuada atención y consiste en un apoyo de tipo personal, doméstico y/o de acompañamiento.

Será objeto del SAD la prestación de los servicios básicos y complementarios que se detallan:

A.- ACTUACIONES BASICAS:

a). -De las necesidades del hogar:

- Limpieza y organización del hogar.
- Lavado, planchado y repaso de ropa.
- Preparación de comida diaria.
- Realización de compras domesticas
- Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del

domicilio

del usuario.

b). -De cuidado y atención personal:

- Aseo integral de la persona.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes

- Ayuda y/o apoyo a la movilización del/de la usuario/a, levantar y acostar de la cama, cambios de posición y ubicación.

- Cuidados sanitarios elementales, con orientación facultativa.

- Ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos/as usuarios/as que no puedan comer por sí mismos/as.

- Adiestramiento en la realización de las actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico, que potencien la autonomía del/de la usuario/a, garantizando una cobertura mínima.

c). - De organización familiar:

- Transmitir la necesidad de mantener una adecuada organización doméstica.

- Apoyo y orientación, en la práctica cotidiana, sobre cómo y con qué materiales, productos, útiles poder realizar las tareas.

<ul style="list-style-type: none"> - Realización conjunta de tareas: limpieza, compra, comida, horarios... - Seguimiento de la realización correcta de las tareas. - En coordinación con los/las profesionales de otros programas de servicios sociales, establecer y organizar con la familia un sistema de normas en el que cada cual se responsabilice de la realización de determinadas tareas. - Llevar a cabo una labor de constante repetición, para la asimilación e interiorización de los hábitos y pautas para la adecuada organización. <p>B.- COMPLEMENTARIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acompañamiento a visitas terapéuticas en los casos en los que la familia no pueda realizarlos. b) Acompañamiento y/o supervisión para la realización de gestiones y trámites relacionados con la vida diaria del/ del usuario/a. c) Acompañamiento dirigido a posibilitar su promoción personal, mantenimiento de relaciones sociales y acceso a actividades socioculturales. b) De compañía, a fin de prevenir sentimientos de aislamiento y soledad. c) Realización de gestiones y/o tramites que el/la beneficiario/a no pueda hacer por sí mismo/a.
<p>PLAN DE ACCIÓN. - La Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su artículo 12.b refiere como función de los Servicios Sociales Generales la ayuda a domicilio.</p> <p>Se regula mediante la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, modificación nº2, publicada íntegramente en el BOP núm. 182, de 24 de septiembre de 2013 y entrada en vigor el 25 de septiembre de 2.013 y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP el 12 de septiembre de 2.013 y entrada en vigor el 13 de septiembre de 2.013.</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Solicitud.</p>
<p>PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.</p>
<p>COSTE. - 179.478,00 €</p>
<p>FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 2</p>

<p>AYUDAS PARA PARTOS MÚLTIPLES</p>
<p>OBJETIVO. - Apoyar mediante recursos de carácter económico, técnico y humano a las familias que en su núcleo familiar se dé una situación de parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.</p>
<p>DESTINATARIO. - Dirigido a familias en las que se haya producido un incremento de sus miembros como consecuencia de un parto, adopción o acogimiento familiar, doble, triple o múltiple suponiendo, el incremento del número de miembros, ciertas dificultades sobrevenidas a la familia y una afección notable de la economía familiar.</p>
<p>EFFECTOS. - Por ello se considera adecuado apoyar tal situación, movilizandoy poniendo a disposición de las familias los siguientes recursos:</p> <p>Se considera adecuado poner a disposición de las familias los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio de Apoyo a Domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple.

La ayuda a domicilio es un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a las familias que viven un momento de especial vulnerabilidad, producido por el nacimiento, acogimiento familiar, o adopción de dos o más hijos/as..., y que consiste en prestar apoyo doméstico, personal y técnico en el ámbito familiar.

Este programa específico es una extensión del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, y por tanto son de aplicación la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Aspe, excepto en lo contemplado en el artículo 14 de la Ordenanza General citada, relativo a la lista de espera y al orden de preparación de solicitantes, ya que la propia naturaleza del servicio de apoyo a domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple no admite lista de espera.

Si la solicitud se formalizase con posterioridad a los 2 años de edad de los/as menores, el periodo máximo de disfrute del servicio se verá reducido, siendo éste el que reste desde la fecha de aprobación de la misma, si se cumplen los requisitos, hasta el cumplimiento de los 3 años de edad.

2. Prestación económica de necesidades básicas

La finalidad de esta prestación económica es la de apoyar la cobertura de los gastos derivados de la atención de necesidades básicas de los/as niños/as (alimentación, pañales...).

La ayuda tendrá una duración inicial de 12 meses, a contar desde el momento de su aprobación, pudiendo ser prorrogable, a instancia del/la interesado/a, por otro año más o por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los 3 años de edad de los/as niños/as, siempre que a la fecha de solicitud se cumpla con el baremo para el reconocimiento de prestación económica de necesidades básicas.

PLAN DE ACCIÓN.- Se regula mediante el Programa de Ayudas por Partos Múltiples aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno 26/2000 de fecha 4 de julio de 2000, modificado por la Junta de Gobierno Local 2013/000011 de fecha 26 de marzo de 2013 y posterior Decreto de alcaldía 1968/2015 de fecha 26 de octubre, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Delegación de competencias núm. 2012/1029, de 8 de

junio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convocatoria y solicitud.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 7.000,00 €.
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

AYUDAS VIVIENDAS SOCIALES
OBJETIVO. - Programa destinado a promocionar el arrendamiento de viviendas de carácter social en el municipio de Aspe, facilitando el acceso de las personas en situación de más vulnerabilidad a la vivienda de alquiler del mercado privado a precios moderados, mediante la configuración de una “Bolsa de Vivienda Social” que permita poner en contacto a los oferentes y demandantes.
DESTINATARIOS. - Podrán acceder a la bolsa todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan y acepten los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
EFFECTOS. -. - Facilitar el acceso temporal de los ciudadanos del municipio, que cumplan los requisitos exigidos, a viviendas de alquiler de titularidad privada desocupadas y en buenas condiciones de habitabilidad.
PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases reguladoras del funcionamiento de la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Aspe. Dichas bases están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será los Departamentos de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 6.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS CIVILES RELACIONADOS CON EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDA HABITUAL
OBJETIVO. - Crear una oficina con la finalidad de intermediar y asesorar a las personas y familias que se encuentran en alguna de las situaciones de impago de hipoteca frente a las entidades bancarias con las que han concertado un crédito, facilitándoles información necesaria, sobre las formas y posibilidades de abordar las dificultades de pago de la hipoteca que grava su vivienda o domicilio habitual.
DESTINATARIOS. - Personas que tengan su residencia y sean propietarios de una vivienda en Aspe que constituya su domicilio habitual y permanente que puedan verse afectados por situaciones de riesgo residencial y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Que todavía no hayan dejado de pagar la cuota hipotecaria, pero necesiten información de las posibilidades y de las consecuencias derivadas de un posible impago.

<p>- Que no hayan dejado de pagar, pero busquen una solución con la entidad financiera dado que se prevé que no se podrán pagar las cuotas futuras (se requiere intermediación para conseguir mejores condiciones para poder continuar pagando).</p> <p>- Que se haya dejado de pagar, pero todavía no se haya interpuesto demanda (se solicita orientación y se interviene ya con la entidad financiera para evitar la interposición de la demanda).</p>
<p>EFECTOS. - Apoyar mediante asesoramiento jurídico a las personas afectadas por ejecuciones hipotecarias.</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Servicios Sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. El órgano de seguimiento es el Departamento de Servicios Sociales. Actualmente el convenio vigente se aprobó el 29 de mayo de 2013 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria nº 2013/000006. Su vigencia es anual con posibilidad de prórrogas anuales.</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.</p>
<p>PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.</p>
<p>COSTE. - 9.000,00 €</p>
<p>FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4</p>

<p>PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO: PROYECTO DE APOYO A LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL.</p>
<p>OBJETIVO. - Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la Formación/capacitación, acciones de autoempleo y excepcionalmente de apoyo a la cobertura de las necesidades básicas, de las personas adscritas al programa de fomento de empleo y constituyendo estos recursos una herramienta de trabajo fundamental, mediante la cual potenciar la inserción socio laboral.</p> <p>Creación de una red complementaria de apoyos y recursos que favorezca la realización de acciones de formativas dirigidas a la inserción laboral de aquellas personas que presentan mayores dificultades.</p>
<p>DESTINATARIOS. - Desempleado incorporados al programa municipal de Fomento de Empleo. Personas que, por sus características y/o problemáticas específicas, presentan mayores dificultades para acceder al mercado laboral, citamos: minorías étnicas, inmigrantes, internos/as de instituciones penitenciarias, personas que han superado o se encuentran en proceso de rehabilitación por consumo de sustancias tóxicas, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social (mujer, discapacitados, parados de larga duración,...) a los que actualmente sumaremos jóvenes con escasa cualificación, recientemente en desempleo que tienen contraídas fuertes deudas.</p>

PLAN DE ACCIÓN. - El 26 de mayo de 2009 por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 22/2009, se aprueba el “Proyecto de Apoyo a la Formación e Inserción Laboral”, que se enmarca dentro del “Programa de Fomento de Empleo para personas con mayor dificultad de Inserción Laboral”, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación/capacitación de las personas adscritas al programa de fomento de empleo.

Aprobadas por el ayuntamiento, se otorgan a propuesta de la comisión de fomento de empleo y responden a la siguiente metodología:

Los usuarios *accederán a esta ayuda* única y exclusivamente *cuando así lo propongan los miembros de la comisión*, tras haber establecido en el correspondiente itinerario individualizado de inserción la necesidad de formación a través de la oferta del Equipo Social de Base o responsable de un Programa, o por la derivación desde la Concejalía de Servicios Sociales.

La *valoración* será realizada por el Equipo Social de Base, elaborando éste una *propuesta* de inclusión o exclusión en dicho programa, además de realizar el *diseño de la ayuda, modalidad y cuantía* y establecer de qué modo se realizará el seguimiento y/o justificación de la ayuda.

El *seguimiento* se realizará por parte de los *profesionales* adscritos al programa municipal de fomento de empleo y programa de emergencia y prestaciones sociales.

EFFECTOS. - Dotar, a la comisión de fomento, de los recursos y herramientas necesarias planificar y desarrollar medidas de fomento de empleo.

Prestar el apoyo, orientación y seguimiento individualizado a cada una de las personas adscritas a este programa.

Estas ayudas se concretan en un sistema de becas a la formación, con cargo a la partida de reinserción laboral, y contemplan las siguientes acciones de apoyo:

1. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación del SERVEF, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción,

2. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación en academias acreditadas, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.

3. Ayudas parciales, para la financiación de costes sociales y desplazamientos, de aquellos que inscritos en el programa municipal de fomento de empleo opten por el autoempleo, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.

4. Otras acciones complementarias que favorezcan la inserción laboral, entre las cuales, entre otras, se podrán contemplar ayudas para la financiación de la obtención del carné de conducir cuando éste se constituya como un requisito imprescindible para la inserción laboral.

5. Así mismo y con carácter excepcional se atenderán gastos derivados de la cobertura de las necesidades básicas, prestando así apoyo a la atención de las responsabilidades familiares de las personas adscritas al programa.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Derivación.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. - 5.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

TOTAL, SERVICIOS SOCIALES:	504.100,00 € (capítulo 4)
	+ 179.478,00 € (SAD, capítulo 2)
	683.578,00 €

CONCEJALÍA DE SANIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CECOVA)
OBJETIVO. - Aportación económica para desarrollar el servicio de “enfermería escolar” en el Colegio de Educación Especial “Miguel de Cervantes” de Elda.
DESTINATARIO. - Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA)
EFECTOS. - Potenciar la atención de la salud de los alumnos de Aspe que precisan de una educación especial mediante la dotación de un servicio de enfermería escolar en el Colegio de Educación Especial “Miguel de Cervantes” de Elda mediante la financiación del coste que supone dicho servicio por alumno matriculado en el referido centro.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Sanidad y Educación se procede a la aprobación y formalización y del Convenio. El órgano de seguimiento es el Departamento de Sanidad con la colaboración del Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio. Se prevé una duración anual del Convenio, regulándose en éste todos los requisitos y procedimiento.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 4.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONCEJALÍA DE FORMACIÓN

Y EMPLEO

AYUDAS A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación temporal de desempleados incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal y para desempleados de colectivos específicos no incorporados al Programa de Fomento de Empleo Municipal.

DESTINATARIOS. - Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, personas físicas, entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe.

EFECTOS. - Incrementar la captación de ofertas de empleo en la Agencia de Desarrollo Local por parte de empresas; incentivar a las empresas para contratar desempleados en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases. El centro gestor de estas ayudas será los Departamentos de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 353.471,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas a desempleados de la localidad para la creación de actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

DESTINATARIOS. - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de enero de 2016.

EFECTOS. - Aumentar la creación de actividades empresariales o profesionales; facilitar que desempleados de la localidad opten por la fórmula del autoempleo como alternativa laboral; y ayudar a iniciativas de autoempleo reduciendo los costes asociados mediante ayudas económicas.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Solicitud por orden de registro

de entrada hasta agotar crédito.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 80.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

PLAN DE EMPLEO CONJUNTO
OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante la participación en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, para la ejecución de obras de interés general y social
DESTINATARIOS. - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de empleo de la Generalitat, en el momento de la publicación de la convocatoria por la Diputación o por bolsa de trabajo municipal.
EFFECTOS. - Disminuir el colectivo de desempleados de nuestra localidad e incrementar la empleabilidad de los mismos.
PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en la convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante. La convocatoria para la anualidad 2016 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 30.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

TOTAL, EMPLEO: 463.471,00 €
--

CONCEJALÍA DE COMERCIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE
OBJETIVO. - La promoción y el fomento del comercio minorista local y del

movimiento asociativo entre sus integrantes.
DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA)
EFFECTOS. - Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas, mediante la colaboración con los comerciantes en la puesta en marcha de actividades y acciones promocionales enfocadas a destacar las ventajas del pequeño comercio de proximidad.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable de la Agencia de Desarrollo Local se procede a la aprobación y formalización y del Convenio. El órgano de seguimiento es el Agente Desarrollo Local. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 7.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ASPE
OBJETIVO. - Dinamización y fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes y, en este caso concreto, la promoción de un servicio y equipamiento municipal como es el Mercado de Abastos.
DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe.
EFFECTOS. - Mejorar la colaboración entre los comerciantes del Mercado en la ejecución de acciones promocionales conjuntas; Mejorar la percepción de los consumidores sobre la oferta del Mercado. Transmitir las ventajas de este formato comercial que combina una variada gama de productos equivalente a un establecimiento de tamaño medio-grande con la heterogeneidad, especialización y trato personalizado de un pequeño establecimiento. Sin olvidar que se trata de un servicio municipal y la promoción del mismo puede también contribuir a la sostenibilidad económica del mismo.
PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable de la Agencia de Desarrollo Local se procede a la aprobación y formalización y del Convenio. El órgano de seguimiento es el Agente Desarrollo Local. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 2.800,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

TOTAL, COMERCIO Y MERCADO: 9.800,00 €
--

**** MEDIO AMBIENTE:**

CONCEJALÍA DE

MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVOS. - Colaborar con la limpieza y el mantenimiento del Paraje denominado "Los pinos de la Ofra".

DESTINATARIO. - Asociación Virgen de las Nieves

EFECTOS. - Conseguir que el paraje sea de uso público, utilizándose como zona de recreo de los ciudadanos, con derecho a acceso a aseos y barbacoas y actuaciones que se realizan en dicho Paraje con motivo de los actos de "La Entrega" y la "Llevada" de la Virgen de las Nieves.

PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la Asociación. Emitido informe favorable del Departamento de Territorio se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es la Jefe de Servicio del Área de Territorio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de Asociación, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 10.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TARAFÁ

OBJETIVOS. - Colaborar con la conservación, mantenimiento y protección material y moral del cauce del río Tarafa.

DESTINATARIO. - Asociación Medioambiental Tarafa (AMATARAFÁ)

EFECTOS. - Estimular el conocimiento e interés de los ciudadanos por este nuevo parque fluvial poniendo de relieve y propagando su importancia ambiental, y el valor simbólico en la historia de los aspenses. Fomento de la agrupación de personas físicas y jurídicas que simpaticen con el objetivo de mantener el parque fluvial en las óptimas condiciones y mejorándolo con nuevos usos y/o servicios. Fomentar mejoras y alternativas de mantenimiento.

PLAN DE ACCIÓN. - El convenio se suscribe anualmente a petición de la Asociación. Emitido informe favorable del Departamento de Territorio se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es la Jefe de Servicio de Territorio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la Asociación, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 5.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN. - Capítulo 4

TOTAL, MEDIO AMBIENTE:15.000,00 €
--

**6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000116/2016-GUA.-
CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO (Exp.4-029-2016.- Ref.G/UA/mlt/ags):
Recurso de reposición contra desestimación solicitud incremento
remuneración por inclusión de nuevas instalaciones.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de marzo de 1.995, tras el proceso licitatorio correspondiente por parte de la Mancomunidad de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves, se inició por la UTE Aguas de Valencia S.A. - Sociedad Española de Abastecimiento S.A., la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

2. Con fecha 23 de noviembre de 2006, se adopta acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe en el que se toma razón de la asunción municipal de la completa gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado desde el 8 de noviembre de 2006. Hasta la fecha del presente informe el contrato ha sido prorrogado por diversos acuerdos municipales, siendo la última prórroga aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2014, con fecha de finalización 28 de febrero de 2020.

3. Con fecha 22 de noviembre de 2012, se presenta escrito por la concesionaria del servicio, por el que solicita el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, por importe de 150.566€ (coste ejecución material actualizado, sin GG ni BI) a partir del ejercicio 2012, acompañando diversa documentación, siendo la base de la solicitud la incorporación de nuevas instalaciones al contrato, tras diversas vicisitudes que constan en el expediente, se aporta finalmente nuevo estudio económico modificado en fecha 12 de marzo de 2014, en el que finalmente se solicita un restablecimiento del equilibrio económico por importe de 121.046,86€ (coste de ejecución material actualizado, sin GG ni BI)-.

4. Con fecha 31 de marzo de 2014, se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal, en el que en cuanto a la parte fija 1 del servicio de abastecimiento de agua potable, se informa favorablemente su incremento por importe de 16.023'64€, y en cuanto al

servicio de saneamiento en los apartados de limpieza de red y conservación y mantenimiento, por un importe conjunto de 26.230,04€, en ambos casos referidos a precios iniciales del contrato. En dicho informe se deja pendiente el resto de incrementos pretendidos por la concesionaria, esto es los correspondientes a la parte fija 2 del servicio de abastecimiento de agua potable, y costes de personal del servicio de alcantarillado.

5. Con fecha 23 de abril de 2014, y tras las consideraciones que se exponen en el mismo, se emite informe por el funcionario que suscribe, en el que se propone al Ayuntamiento Pleno resolver la solicitud de restablecimiento económico del Contrato gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado, en el sentido señalado por los informes de la Oficina Técnica Municipal de fecha 31 de marzo de 2014 y de 23 de abril de 2014 de la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa,; esto es proceder a la revisión del contrato en el sentido de:

- Aumentar el coste de la parte fija 1 del mismo, en la cuantía de 16.023,64€ en la parte correspondiente al coste del servicio de agua, y 26.230,04€ en la parte correspondiente al servicio de alcantarillado; todo ello referido a los costes iniciales del contrato, los cuales multiplicados por la Kt vigente de 1'61295, dan unos totales parciales de 25.845,33€ y de 42.307,74€ respectivamente, esto es un total de 68.153,07€, sin contar GG ni BI.

- Aumentar el coste de la parte fija 2 del mismo, en la parte correspondiente al coste del servicio del agua en la cuantía de 9.284,21€, siendo el coste actualizado el resultado de multiplicar la anterior cantidad por la Kt vigente 1'61295, dando un total de 14.974,97€, sin contar GG ni BI.

Por lo tanto y una vez añadidos los GG y BI, las cuantías a incrementar serán en la parte fija 1, 76.331,44€ anuales, y en la parte fija 2, 16.771,96€ anuales, sumando un total de incremento del contrato de 93.103,40€ anuales; con efectos del día 1 de enero de 2014.

6. Con fecha 28 de mayo de 2014, y tras los informes de Secretaria e Intervención, se probó por el Ayuntamiento Pleno la revisión en los términos contenidos en el informe citado anteriormente.

7. Con fecha 9 de septiembre de 2015, complementado con estudio presentado el 2 de octubre de 2015, se solicita por la concesionaria del servicio un “incremento de renumeración total de ciento cincuenta mil quinientos sesenta y seis euros anuales (37.730,56 €)”, motivado al parecer por la inclusión de nuevas instalaciones no contempladas en el contrato consistentes en bombes de saneamiento.

8. Con fecha 23 de noviembre de 2015, se emite informe desfavorable por la oficina técnica por no estar incluido el concepto en el contrato actualmente vigente.

9. Con fecha 13 de enero de 2016, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite informe-propuesta relativa al incremento de remuneración del contrato de gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado, por la inclusión de nuevas instalaciones, en el que se concluye literalmente: *“Si examinamos con atención lo pedido e informado favorablemente por la oficina técnica en la anterior revisión, nos encontramos con que de las 11 supuestas bombas cuyo mantenimiento por incorporación de nuevas instalaciones se solicitan, 7 de ellas ya se encontraban dentro de la revisión solicitada y concedida en el año 2014, que coincidían con lo manifestado en el escrito de la concesionaria de fecha de registro 20 de diciembre de 2013; sin que se tenga constancia en este departamento de la incorporación de nuevas bombas (o incluso nuevos emplazamientos), como solicita la concesionaria –es mas, se limita fundamentalmente a copiar los datos de su estudio del año 2012, base de la anterior revisión, limitándose a incrementar los costes en porcentajes muy por encima de la inflación pasando de unos costes de 15.255€ entonces solicitados, a unos costes de 33.688€ ahora solicitados (ver páginas 29 y 30 de su estudio de noviembre de 2012, y su actual estudio de octubre de 2015); por lo que podemos concluir sin dificultad que está solicitando el pago se supuestos gastos que ya fueron incluidos en la revisión anteriormente aprobada, que por otra parte coincidía esencialmente con lo solicitado por la empresa, sin que sea de aplicación lla inclusión de nuevas instalaciones.*

Por lo expuesto no procede la revisión de precios solicitada, al estar ya contemplada en la aprobada en fecha 28 de mayo de 2014, no existiendo elementos nuevos que la justifiquen.”

10. Con fecha 27 de enero de 2016, por el Pleno de la Corporación se adoptó acuerdo por el que se deniega la solicitud de incremento de remuneración del concesionario por la inclusión de nuevas instalaciones en el servicio de saneamiento, por las razones transcritas en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de fecha 13 de enero de 2016.

11. Con fecha 4 de marzo de 2016 por D. Juan José Pérez Palomar, en nombre y representación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A., se presenta recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2016 en el que se alega la existencia de error en la motivación de la desestimación señalando que el mantenimiento de las bombas no fue incluido en la revisión de precios de 2014, que el Ayuntamiento si tiene constancia de la incorporación de nuevas bombas, y que no se puede realizar una comparación con el estudio que presentó en 2012, no aprobado, por haber variado las circunstancias que se tomaron en consideración en cada uno de los estudios económicos presentados. Reitera que las bombas cuyo coste de mantenimiento se solicita en la revisión pedida no fueron incluidas en la anterior revisión, sino que por el Ayuntamiento únicamente se procedió a aprobar la revisión de precios por la variación de los costes de limpieza y mantenimiento de la red; asimismo, manifiesta que el Ayuntamiento si ha tenido constancia de la inclusión de las nuevas bombas y, por último, justifica la imposibilidad de comparar ambos estudios económicos presentados, motivando dicha imposibilidad.

Por todo ello solicita se anule o revoque el Acuerdo del Pleno y se adopte uno nuevo en el que se apruebe la revisión solicitada.

12. Con fecha 17 de mayo de 2016, por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal se emite informe en el que literalmente manifiesta:

“1. En relación con la existencia de las nuevas bombas alegadas por, según manifiestan, un incremento de red, si se encontraban en la revisión aprobada. Y en caso de que no se encontrasen, si procede o no su inclusión en la revisión solicitada en 2015.

Como ya se contempló en el mencionado informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2015, por el Pleno del Ayuntamiento se aprobó con fecha 28 de mayo de 2014 el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión y que previamente fue informado favorablemente por esta Oficina Técnica con fecha 31 de marzo de 2014 en lo relativo únicamente a la parte Fija 1 en cuanto al coste del servicio de agua potable y en cuanto al servicio de alcantarillado en lo referente a los conceptos de limpieza de la red y conservación y mantenimiento, desestimando ya en ese momento por la técnica que suscribe, la petición de la mercantil concesionaria SEASA que incluía en la documentación que presentó los costes de los bombeos de residuales. Dicha exclusión de los costes de los bombeos de residuales se fundamenta en que dicho concepto no está incluido en la estructura del precio del precio del contrato establecida en el pliego de condiciones vigente, el cual únicamente contempla el concepto de bombeo para el abastecimiento de agua potable.

2. En relación con la existencia de nuevas instalaciones, si por el Ayuntamiento, se tiene constancia de la incorporación de nuevas bombas por ampliaciones de las instalaciones del servicio.

De igual modo, en el informe favorable emitido con fecha 31 de marzo de 2014 para la concesión del restablecimiento del equilibrio económico de la concesión del servicio, ya se contempló en la relación de nuevas instalaciones ejecutadas a partir de 2003 a incluir en el Módulo 5 (el referente al alcantarillado, pág. 9/14) el grupo de motobombas de saneamiento siguientes:

UBICACIÓN	Marca	Nº bombas	Rev (Rpm)	Pot (Kw)	Tensión eléctrica (Volt)
Estación Bombeo Polígono Tres Hermanas II	FLYGHT	3	1.450	13,5	400
Estación de Bombeo San Isidro	FLYGHT	2	1.450	18,5	400
Estación Bombeo Colector UE 7.5.,7.4.-7.2. y 7.3.	CAPRABI	2	1.450	5,5	400

Reiterando lo mencionado anteriormente y en informes precedentes, el restablecimiento del equilibrio económico únicamente contemplo en el servicio de alcantarillado los conceptos referentes a la limpieza de la red y conservación y mantenimiento, y quedaron excluidos los costes de los bombeos de residuales, dado que dicho concepto no está incluido en la estructura del precio del contrato establecido en el contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento que rige entre el Ayuntamiento de Aspe y la mercantil SEASA, el cual únicamente contempla el concepto de bombeo para el abastecimiento de agua potable.

3. En relación con la adecuación de las cuantías solicitadas en concepto de revisión.

En cuanto a las cuantías solicitadas, la técnica que suscribe, considera que carece de relevancia comparar los importes solicitadas en concepto de revisión con los no aprobados en el 2012, y estas cuantías quedarán determinadas en el momento en que se establezcan incluidas como cláusulas contractuales del servicio."

13. Con fecha 18 de mayo de 2016, por la Técnico de Administración General se emite informe- propuesta desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

14.- 18 de mayo de 2016: Informe del Secretario que concluye señalando que procede desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Sociedad Española de Abastecimientos S.A.

15º.- 18 de mayo de 2016: Providencia del Concejal Delegado de Contratación, Don José Vicente Pérez Botella, justificando la urgencia para inclusión del presente asunto en el orden del día de la Comisión Informativa de Servicios Generales.

16º.- Aprobada por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, los reunidos, por cinco votos a favor (3 GM EU y 2 GM PSOE) y tres abstenciones (GM PP), dictaminan favorablemente la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Primera.- Debe reiterarse lo señalado en anteriores informes de fechas 23 de abril de 2014 y 13 de enero de 2016, en virtud de los cuales:

"El pliego de condiciones contiene los siguientes supuestos de modificación económica del contrato:

- Art. 2 último párrafo: "Asimismo, entraran a formar parte del objeto de la concesión las obras o instalaciones que ejecutan o reciban los Ayuntamientos, o en su caso la Mancomunidad, para su adscripción al servicio encomendado, durante el periodo concesional, comprometiéndose tanto la Mancomunidad como el concesionario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su entrada en servicio".

- Art. 26, Revisión del coste unitario, apartado 4. "Por ampliaciones o mejoras de todas o algunas de las obras e instalaciones del servicio, siempre que estas fueran ejecutadas por el concesionario, previa aprobación por parte de la Mancomunidad".

- Art. 32. Revisión de las condiciones generales del contrato: "Si por variar sustancialmente las circunstancias técnicas del suministro o del servicio de saneamiento, por sobrevenir cambio radical en su concepción o por cualquier otra causa que modifique el coste del servicio, cualquiera de las partes podrá solicitar de la contraria la revisión de las condiciones generales del contrato, con objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión.

A tal efecto, la ampliación de suministro a nuevas zonas urbanas no supondrá automáticamente incremento de precio".

Por otra parte el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su art. 127.2.2º que la Corporación concedente deberá: "Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

a) compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución y

b) revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión."

Añade además el art. 129 en sus apartados 3 y 4:

"3. En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la

concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

4. Si como forma de retribución, total o parcial, se acordare el otorgamiento de subvención, ésta no podrá revestir la forma de garantía de rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad susceptible de estimular el aumento de gastos de explotación y, en general, una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de las resultas de la misma a la Entidad concedente.”

Así pues, nos encontramos ante una petición de restablecimiento económico del equilibrio de la concesión, diferente de la contenida en el propio pliego (fórmula de revisión), y que por tanto debe estar contenida en el apartado b) del 127.2.2º del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que tiene su correlato en el art. 32 del pliego; petición en la que el concesionario solicita el incremento de la cantidad a percibir del Ayuntamiento y siguiendo la estructura del precio del contrato establecida en el pliego de condiciones, divide la subida en las dos primeras partes fijas:

En la primera parte, la correspondiente a las instalaciones del servicio (parte fija 1), solicita un incremento de 16.023,64€ en la parte correspondiente al coste del servicio de agua, y 26.230,04€ en la parte correspondiente al servicio de alcantarillado; todo ello referido a los costes iniciales del contrato, los cuales multiplicados por la Kt vigente, nos dan unos totales parciales a fecha de hoy de 25.845,33€ y de 42.307,74€ respectivamente, esto es un total de 68.153,07€, sin contar GG ni BI. tal revisión ha sido informada favorablemente por la oficina técnica en fecha 31 de marzo de 2014, y a lo señalado en dicho informe nos atenemos.”

Si examinamos con atención lo pedido e informado favorablemente por la oficina técnica en la anterior revisión, nos encontramos con que de las 11 supuestas bombas cuyo mantenimiento por incorporación de nuevas instalaciones se solicitan, 7 de ellas ya se encontraban dentro de la revisión solicitada y concedida en el año 2014, que coincidían con lo manifestado en el escrito de la concesionaria de fecha de registro 20 de diciembre de 2013; sin que se tenga constancia en este departamento de la incorporación de nuevas bombas (o incluso nuevos emplazamientos), como solicita la concesionaria –es mas, se limita fundamentalmente a copiar los datos de su estudio del año 2012, base de la anterior revisión, limitándose a incrementar los costes en porcentajes muy por encima de la inflación pasando de unos costes de 15.255€ entonces solicitados, a unos costes de 33.688€ ahora solicitados (ver páginas 29 y 30 de su estudio de noviembre de 2012, y su actual estudio de octubre de 2015); por lo que podemos concluir sin dificultad que está solicitando el pago se supuestos gastos que ya fueron incluidos en la revisión anteriormente aprobada, que por otra parte coincidía esencialmente con lo solicitado por la empresa, sin que sea de aplicación lla inclusión de nuevas instalaciones.

Por lo expuesto no procede la revisión de precios solicitada, al estar ya contemplada en la aprobada en fecha 28 de mayo de 2014, no existiendo elementos nuevos que la justifiquen.”

Segunda. Asimismo, de conformidad con lo expuesto en el informe de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, la “exclusión de los costes de los bombeos de residuales se fundamenta en que dicho concepto no está incluido en la estructura del precio del precio del contrato

establecida en el pliego de condiciones vigente, el cual únicamente contempla el concepto de bombeo para el abastecimiento de agua potable.”; asimismo manifiesta que en la anterior revisión “quedaron excluidos los costes de los bombeos de residuales, dado que dicho concepto no está incluido en la estructura del precio del contrato establecido en el contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento que rige entre el Ayuntamiento de Aspe y la mercantil SEASA, el cual únicamente contempla el concepto de bombeo para el abastecimiento de agua potable”

Tercera. Por todo lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición presentado, puesto que no procede la inclusión de los conceptos solicitados en la revisión de precios pretendida, al no hallarse los mismos incluidos ni en los supuestos recogidos en el Pliego que rige el contrato, por no figurar comprendidos dentro de la estructura del precio del contrato, ni tampoco estar previstos en los casos que regula el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

Cuarta. La competencia para la adopción del acuerdo será del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las competencias en materia de contratación de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y para la desestimación del recurso de reposición interpuesto sería necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del Acuerdo (artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril); por lo que deberá informarse previamente por Secretaría, estimándose que no por Intervención ya que del rechazo propuesto no se derivan obligaciones económicas para la Corporación, (art. 54.1 b) RDLeg 781/1986 y 173.1 ROF).

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Sociedad Española de Abastecimiento S.A., frente al Acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2016 por el que se deniega la solicitud de incremento de remuneración formulada por la misma, por la inclusión de nuevas instalaciones en el servicio de saneamiento, por los motivos reseñados en las consideraciones que figuran en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, y comunicarlo a las áreas de Recursos Económicos, Territorio y Servicios Generales del Ayuntamiento.

7.EINT-Intervención.- Prop.: 000034/2016-INT.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2016 POR TRANSFERENCIA (Ref. E/TES/fvv. Nº 2016/71-INT.): Dar cuenta Decreto 2016000842, de 26 de abril de 2016, relativo a su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno toma debida cuenta del Decreto 2016000842 de 26 de abril de 2016, relativo a la aprobación de modificación de créditos Nº 12/2016 del Presupuesto de Gastos de 2016 bajo la modalidad de Transferencia de Crédito, del cual se ha dado debida cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2016/6, de 18 de mayo, cuyo texto se transcribe:

“ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITOS Nº 12/2016 por transferencia. Refª: E/INT/fvv.

ANTECEDENTES

1º. 19 de abril de 2016. Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda.

2º. 19 de abril de 2016. Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, siendo por Transferencia de Crédito.

SEGUNDA.- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 12/2016 del Presupuesto de gastos de 2016 bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 20.000,00 euros, siendo su detalle:

<i>Aplicac. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
12 13000 61900	Actuaciones en dependencias seguridad		5.749,06
12 15000 61900	Accesibilidad y eliminación barreras urbanísticas		2.600,92
12 15100 22610	Indemnizac. Ocupación Anticipada		5.029,79
12 16100 46100	Autorización vertido EDAR		598,46
12 15100 22706	C. mantenimiento bases catastrales		5.000,00
12 15105 22702	C. servicios y valoraciones catastrales		1.021,77
12 15104 61900	Actuaciones seguridad edificios municipales	20.000,00	
	TOTAL	20.000,00	20.000,00

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

**8. EINT-Intervención.- Prop.º: 000035/2016-INT.- DECRETO DE ALCALDÍA:
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2016 POR
TRANSFERENCIA. Ref. E/TES/fvv. Nº 2016/74-INT. DECRETO 2016000877
DE FECHA 27 de abril de 2016. Dar cuenta al pleno.**

El Ayuntamiento Pleno toma debida cuenta del Decreto 2016000877 de fecha 27 de abril de 2016, relativo a la aprobación de modificación de créditos N° 13/2016 del Presupuesto de Gastos de 2016 bajo la modalidad de Transferencia de Crédito, del cual se ha dado debida cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2016/6, de 18 de mayo, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITOS N° 13/2016 POR TRANSFERENCIA. REFª: E/INT/FVV.

ANTECEDENTES

1º. 27 de abril de 2016. Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda.

2º. 27 de abril de 2016. Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, siendo por Transferencia de Crédito.

SEGUNDA.- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 13/2016 del Presupuesto de gastos de 2016 bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 13.980,97 euros, siendo su detalle:

Aplicac Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
01 15320 62400	Adq elementos de tranp V.P.		13.980,97
01 16400 62300	Maq,, inst s y utillaje cementerio	13.980,97	
TOTAL		13.980,97	13.980,97

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000036/2016-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2016000841 / 2016000210 / 2016000962 / 2016000941 (Reparos 1,2,5,6,7) (REFª. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.

Se eleva al Pleno Informes de Intervención emitidos de conformidad con Art. 218 TRLHL, en referencia a los reparos efectuados, referentes a las resoluciones de Alcaldía número 2016000841/2016000210/2016000962/2016000941, de los cuales se ha dado cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2016, con el contenido que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPAROS (1.2.5.6.7).
INFORME DE INTERVENCIÓN. (reparos 1-2-5-6-7)**

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN NOTA DE REPARO 1-2016 – INDEMNIZACIÓN A [REDACTED] POR OCUPACIÓN DE PARCELA PARA EJECUCIÓN VIAL.

1. Antecedentes.

1º.- 16 de diciembre de 2015: Providencia de Alcaldía, manifiesta que “Consultados los expedientes relativos a la indemnización por ocupaciones de parcelas para su posterior destino al desarrollo de las Unidades de Ejecución previstas por el planeamiento municipal, y vistos los Decretos de Alcaldía nº 249/2014, de 18 de febrero y nº 643/2015, de 9 de abril (emitidos en los Expedientes 7-031-1999 y 2015/80-GUA), por los que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal y se ordena el abono de indemnización a los hermanos D^a [REDACTED], D^a [REDACTED] y D. [REDACTED], por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014”. Asimismo dispone que “por la Unidad Administrativa de Apoyo (Patrimonio) se proceda a la tramitación de expediente de indemnización a los citados hermanos por importe de 177,18 €, correspondiente al recibo del IBI de 2015 de la parcela identificada con referencia catastral 466203XH9446F0001LP.”

2º.- 16 de diciembre de 2015: Informe jurídico desfavorable del T.A.G. de Patrimonio relativo a la indemnización del recibo de I.B.I. 2015, a los hermanos [REDACTED] por ocupación temporal de su parcela con motivo del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 4 del Suelo urbanizable pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Reparos del 1 de febrero de 2016.

PRIMERA: En el informe jurídico del T.A.G. de Patrimonio referenciado en los antecedentes, tiene en cuenta el Decreto de Alcaldía número 643/2015, de 9 de abril, por el que se levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 7 de abril de 2015, y se ordena el abono de indemnización a [REDACTED], por importe equivalente al recibo de IBI del ejercicio 2014. Asimismo señala que “Según se indica en el Informe de Territorio de fecha 14 de febrero de 2011, los hermanos D^a [REDACTED], D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] cedieron gratuitamente al Ayuntamiento el uso de una porción de terreno de, aproximadamente, 860 metros cuadrados, necesaria para la apertura de vial en el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 4 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana. Se indica también que los cedentes mantienen su inicial derecho de propiedad, y que no han querido acceder a la transmisión de la titularidad del suelo ocupado a favor de la Administración actuante a pesar de que la Dirección de Área de Territorio les ha requerido, al menos en dos ocasiones, que inicien el procedimiento de mutuo acuerdo.”

Asimismo, manifiesta que “Según el apartado 1d) del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales. Los hermanos D^a [REDACTED], D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] son titulares del derecho de propiedad sobre la finca registral nº 14.461, identificada con referencia catastral 4766203XH9446f0001LP, y consta que han pagado el recibo del citado Impuesto correspondiente al año 2015, por importe de 177,18 €, según diligencia de la Administrativa de Patrimonio de fecha 29 de septiembre de 2015.. Puesto que han realizado el hecho imponible, no procede devolverles el importe pagado al Ayuntamiento por dicho Impuesto. Por tanto, el presente Informe es desfavorable respecto a la indemnización pretendida.”

SEGUNDA: Obra en esta Administración informe de la Jefa de Servicio de Territorio de fecha 14 de febrero de 2014 en el que literalmente dice:

“Con fecha 17 de junio de 2000 se suscribió en este Ayuntamiento Acta de Comparecencia por Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] por la que cedían gratuitamente al Ayuntamiento el uso de una porción de terreno de aproximadamente 1.265'90 m2 (respecto de una finca con superficie catastral de 1.976 m2), porción que se correspondía con la que fue necesaria para la realización de las obras de Área de Juegos junto al C.P. El Castillo.

Dicha cesión anticipada de suelo se efectuó con cargo a reserva de aprovechamiento (es decir, que dicha cesión de uso se computará en su día en el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del vigente PGOU de tal forma que los cedentes mantienen su inicial derecho de propiedad sobre la porción cedida de cara al reparto de beneficios y cargas que se deriven de la comentada futura reparcelación), sin embargo, en al menos dos ocasiones, desde esta Dirección de Área se ha requerido a los propietarios para iniciar el procedimiento, de mutuo acuerdo, correspondiente a la formalización de la gestión del suelo y a la ocupación directa realizada, sin que por los propietarios se haya accedido a ello.

Los propietarios del suelo ocupado tienen derecho a la indemnización por ocupación temporal, desde el levantamiento del Acta de Ocupación hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, al amparo de lo establecido en los artículos 187 de la LUV y 440 del ROGTU, pero ello requiere el correspondiente procedimiento y la previa transmisión de la titularidad del suelo ocupado a favor de la Administración actuante y la reserva de aprovechamiento a favor del propietario originario, lo que no ha ocurrido por no querer acceder los propietarios.

En la actualidad la Unidad de Ejecución 5 no se ha iniciado ni se ha formalizado Convenio con el urbanizador, estando pendiente de inicio de la resolución de la condición de agente urbanizador, adjudicada provisionalmente.

En virtud de lo anterior, la ocupación municipal es a título de precario y el régimen jurídico del suelo es de propiedad privada, hasta tanto se formalice el proceso de ocupación directa y anticipada que prescribe la normativa urbanística.”

TERCERA: La Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en el artículo 60 “El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley.”

Asimismo, según el artículo 61.1 de dicha norma, “constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales: (...)

d) Del derecho de propiedad.”

Son propietarios de la parcela identificada con referencia catastral 4766203XH9446F0001LP los hermanos Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], siendo los contribuyentes del Impuesto sobre Bienes de Inmuebles y constituyendo el hecho imponible.

Según el informe del T.A.G de Patrimonio referenciado en el cuerpo del presente informe señala que consta que han pagado el recibo de I.B.I. 2015 correspondiente a la parcela referenciada.

3. Levantamiento de Reparación de fecha 26 de abril de 2016.

Decreto 2016000841, de 26 de abril, (expte. Gua2015/80), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal al estimar justificado el abono de indemnización a los hermanos D^a [REDACTED], D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] por importe equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2015, cuyo importe total asciende a 177,18 euros..

2º) INFORME DE INTERVENCIÓN – NOTA DE REPARO. PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 30 PEONES DE OFICIOS VARIOS PARA LA RELIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES.

1. Antecedentes.

1.- 20 de enero de 2016.- Providencia del Concejal de Industria, Formación, Empleo y Medio Ambiente, por el que se justifica la necesidad de aprobar las bases para la contratación temporal de 30 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento de vías públicas, parques y jardines. Dentro del

programa Emcorp/municipal. El cual consta a la funcionaria que suscribe dicho informe, que fue realizado en ejercicios anteriores.

2.- 8 de febrero de 2015. Informe desfavorable de la Directora de Recursos Humanos a la aprobación de las bases del Programa Extraordinario de empleo de Emergencia Social Municipal para la anualidad 2016. Reseñando que la cuantía total de dicha contratación, ascenderá a 91.326,69 €.

3. -10 de febrero de 2016. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que las bases reseñadas en el antecedente primero, concurren en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo del citado informe.

2. Reparó de 10 de febrero de 2016.

Primera.- En primer lugar, hay que reseñar que el fomento del empleo, no es una competencia propia municipal, ni tampoco se encuentra delegada. Quedando la misma dentro del ámbito de las competencias que ni son propias ni delegadas, las llamadas competencias impropias. Competencias que para poder ser ejercidas por los municipios y según lo estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, precisarán de la emisión de dos informes previos y vinculantes; uno de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la existencia de duplicidades y otro de la Administración que tenga la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. No constando a esta intervención, la existencia del informe de sostenibilidad financiera, el cual fue solicitado en fecha 28 de diciembre de 2015. Por tanto dado que dicha competencia no es propia municipal, no se dan los requisitos establecidos en el artículo 20, apartado uno de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que con carácter general prohíbe, proceder a la contratación de nuevo personal, salvo en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Segundo. Por otro lado, las Bases para la contratación temporal, atentan a lo estipulado en el artículo 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española de 1978, que regulan el principio de igualdad y de acceso al empleo público, desarrollado en el artículo 55 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, de EBEP, ya que dichas bases no respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, principios que obligan a las Administraciones Públicas, en relación a la selección de su personal ya sea funcionario o laboral. Igualmente el procedimiento de selección establecido en las mismas, atenta contra el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 10/20410 de 9 de Julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ya que no prevé la realización de prueba de ningún tipo para la selección, sino que el acceso se basa en un baremo de puntos establecidos en las bases.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación de las Bases para la contratación temporal de 30 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques y jardines. Emcorp/municipal, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

B)En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3. Levantamiento de Reparó de fecha 12 de febrero de 2016.

Decreto 2016000210, de 12 de febrero, (expte. 25/2016), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, e instar a la aprobación de las Bases para la contratación temporal de 30 peones oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, dentro del programa Emcorp/municipal.

4. Decreto Contratación 30 peones programa extraordinario de empleo.
Decreto 2016000600 de fecha 31 de marzo de 2016, de aprobación propuesta de gastos y contratación de 30 peones programa extraordinario de empleo nº 2016/125-RH.

**3º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. –
NOTA REPARO 5.- SUMINISTROS EFECTUADOS A CABO SIN ATENDER AL
PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.**

1. Antecedentes:

1º 7 de marzo de 2016: se remite por esta Intervención nota de régimen interior al departamento de Contratación en el que se solicita información sobre los contratos a fecha actual de comunicaciones del Ayuntamiento de Aspe, tanto de telefonía fija, de móvil, así como de comunicaciones informáticas (ADSL).

2º 18 de marzo de 2016: por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, se indica que en fecha 2 de julio de 2015 se formalizó contrato administrativo relativo a “ Servicio de telefonía móvil” con la mercantil TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con un plazo de duración de un año, prorrogable por otro, habiéndose solicitado la prórroga del mismo. A su vez, y en relación con el resto de servicios de telefonía, se pone de manifiesto por parte del Área de Contratación... “no se tiene constancia de la existencia de contrato, por lo que desde este departamento se procede a requerir al departamento competente a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.”

3º 18 de abril de 2016: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal las facturas siguientes, relativas a servicios de telefonía fija, comunicaciones fax y adsl:

FRA.	FECHA PROVEEDOR	IMPORTE	
F. TA5690248780	19-2-2016	TELF. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	59,77 €
F. TA5690248781	19-2-2016	TELE. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	18,59 €
F. TA5690244944	19-2-2016	TELF. DE ESPAÑA S.A.U. (FIJO)	23,23 €
F. TA5690244943	19-2-2016	TELF. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	47,63 €
F. TA5690244945	19-2-2016	TELF. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	39,91 €
F. TA5690244946	19-2-2016	TELE. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	20,47 €
F. TA5690251817	19-2-2016	TELF. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	17,40 €
F. TA5690249541	19-2-2016	TELF. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	26,56 €
F. TA 5690244947	19-2-2016	TELF. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	59,77 €
F. TA5690256840	19-2-2016	TELE. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	48,40 €
F. TA5690244942	19-2-2016	TELE. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	18,40 €
F. TA5690244941	19-2-2016	TELF. DE ESPAÑA S.A.U.(FIJO)	42,39 €
F. 30316000001777	1-4-2016	TELEVIDEO NOVELDA SAU (ADSL)	670,61 €
F. VOZ1604010852	5-4-2016	GRUPO GLOBAL SLU (FIJO)	741,84 €
F. VOZ1603010831	8-3-2016	GRUPO GLOBAL SLU (FIJO)	712,21 €

2. Reparación de 18 de abril de 2016.

Las facturas relacionadas ascienden a un montante total de 2.547,18 euros; asimismo, se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, por lo que dichos gastos deben ser objeto de licitación, habiéndose formalizado únicamente contrato administrativo relativo a “Servicio de Telefonía Móvil”, no estando incluidos los servicios de telefonía fija, fax y comunicaciones adsl, por tanto no hallándose amparados en el referido contrato. Por lo que se insta al departamento de contratación a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación de dichos servicios, habida cuenta de que los mismos se vienen efectuando, todo ello a fin de dar cumplimiento a la normativa administrativa.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3. Levantamiento de Reparación de fecha 5 de mayo de 2016.

Decreto 2016000962, de 5 de mayo, (expte. 72/2016), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente

primero, las cuales ascienden a la totalidad de 8.194,29 euros e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para proceder a su pago. Así como levantar el reparo para las facturas sucesivas por los mismos servicios y mismos proveedores.

**4º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. –
NOTA REPARO 6.- SUMINISTROS EFECTUADOS A CABO SIN ATENDER AL
PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.**

1. Antecedentes:

1º Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal las facturas siguientes, relativas a suministro de gas para servicios en Piscina Municipal del Ayuntamiento de Aspe:

FRA.	FECHA CONCEPTO	IMPORTE
F. P1M601N0375471	03-03-2016 ENDESA - LEC 28-01 al 29-02-2016	4.979,38 €
F. 0093531100	03-03-2016 REPSOL BUTANO S.A.	667,73 €

2. Reparos de 18 de abril de 2016.

Las facturas relacionadas ascienden a un montante total de 5.647,11 euros; asimismo, se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, por lo que dichos gastos deben ser objeto de licitación, lo que pongo en su conocimiento para que se efectúen los trámites oportunos junto con el departamento de Contratación.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 5 de mayo de 2016.

Decreto 2016000962, de 5 de mayo, (expte. 72/2016), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero, las cuales ascienden a la totalidad de 8.194,29 euros e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para proceder a su pago. Así como levantar el reparo para las facturas sucesivas por los mismos servicios y mismos proveedores.

**5º) INDEMNIZACIÓN A HNOS. [REDACTED] POR OCUPACIÓN DE PARCELA
PARA ÁREA DE JUEGOS EN ZONA EL CASTILLO.**

1. Antecedentes:

1º.- 28 de enero de 2016: Providencia de Alcaldía, manifiesta que “Consultados los expedientes relativos a la indemnización por ocupaciones de parcelas para su posterior destino al desarrollo de las Unidades de Ejecución previstas por el planeamiento municipal, y vistos los Decretos de Alcaldía nº 250/2014, de 18 de febrero y nº 644/2015, de 9 de abril (emitidos en los Expedientes 7-030-2002 y 2015/81-GUA), por los que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal de fechas 14 de febrero de 2014 y 7 de abril de 2015 y se ordena el abono de indemnización a los hermanas Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014”. Asimismo dispone que “por la Unidad Administrativa de Apoyo (Patrimonio) se proceda a la tramitación de expediente de

indemnización a los citados hermanos por importe de 333,42 €, correspondiente al recibo del IBI de 2015 de la parcela identificada con referencia catastral 4670704XH9447S0001GG.”

2º.- 29 de enero de 2016: Informe jurídico desfavorable del T.A.G. de Patrimonio relativo a la indemnización del recibo de I.B.I. 2015, a los hermanas [REDACTED] por ocupación temporal de su parcela con motivo del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 4 del Suelo urbanizable pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Reparación de 27 de abril de 2016.

PRIMERA: En el informe jurídico del T.A.G. de Patrimonio referenciado en los antecedentes, tiene en cuenta el Decreto de Alcaldía número 644/2015, de 9 de abril, por el que se levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 14 de febrero de 2014 y 7 de abril de 2015, y se ordena el abono de indemnización a los hermanas [REDACTED], por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014. Asimismo señala que “Según se indica en el Informe de Territorio de fecha 14 de febrero de 2011, las hermanas Dª [REDACTED], Dª [REDACTED] y Dª [REDACTED] cedieron gratuitamente al Ayuntamiento el uso de una porción de terreno de, aproximadamente, 1.265,95 metros cuadrados, necesaria para la apertura de vial en el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana. Se indica también que los cedentes mantienen su inicial derecho de propiedad, y que no han querido acceder a la transmisión de la titularidad del suelo ocupado a favor de la Administración actuante a pesar de que la Dirección de Área de Territorio les ha requerido, al menos en dos ocasiones, que inicien el procedimiento de mutuo acuerdo.”

Asimismo, manifiesta que “Según el apartado 1d) del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales. Las hermanas Dª [REDACTED], Dª [REDACTED] y Dª [REDACTED] son titulares del derecho de propiedad sobre la finca registral nº 12.674, identificada con referencia catastral 4670704XH9447S0001GG, y consta que han pagado el recibo del citado Impuesto correspondiente al año 2015, por importe de 333,42 €, según documento emitido por la Oficina de Rentas Municipal. Puesto que han realizado el hecho imponible, no procede devolverles el importe pagado al Ayuntamiento por dicho Impuesto. Por tanto, el presente Informe es desfavorable respecto a la indemnización pretendida.”

SEGUNDA: Obra en esta Administración informe de la Jefa de Servicio de Territorio de fecha 14 de febrero de 2014 en el que literalmente dice:

“Con fecha 17 de junio de 2000 se suscribió en este Ayuntamiento Acta de Comparecencia por Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] por la que cedían gratuitamente al Ayuntamiento el uso de una porción de terreno de aproximadamente 1.265'90 m2 (respecto de una finca con superficie catastral de 1.976 m2), porción que se correspondía con la que fue necesaria para la realización de las obras de Área de Juegos junto al C.P. El Castillo.

Dicha cesión anticipada de suelo se efectuó con cargo a reserva de aprovechamiento (es decir, que dicha cesión de uso se computará en su día en el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del vigente PGOU de tal forma que los cedentes mantienen su inicial derecho de propiedad sobre la porción cedida de cara al reparto de beneficios y cargas que se deriven de la comentada futura reparcelación), sin embargo, en al menos dos ocasiones, desde esta Dirección de Área se ha requerido a los propietarios para iniciar el procedimiento, de mutuo acuerdo, correspondiente a la formalización de la gestión del suelo y a la ocupación directa realizada, sin que por los propietarios se haya accedido a ello.

Los propietarios del suelo ocupado tienen derecho a la indemnización por ocupación temporal, desde el levantamiento del Acta de Ocupación hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, al amparo de lo establecido en los artículos 187 de la LUIV y 440 del ROGTU, pero ello requiere el correspondiente procedimiento y la previa transmisión de la titularidad del suelo ocupado a favor de la Administración actuante y la reserva de aprovechamiento a favor del propietario originario, lo que no ha ocurrido por no querer acceder los propietarios.

En la actualidad la Unidad de Ejecución 5 no se ha iniciado ni se ha formalizado Convenio con el urbanizador, estando pendiente de inicio de la resolución de la condición de agente urbanizador, adjudicada provisionalmente.

En virtud de lo anterior, la ocupación municipal es a título de precario y el régimen jurídico del suelo es de propiedad privada, hasta tanto se formalice el proceso de ocupación directa y anticipada que prescribe la normativa urbanística."

TERCERA: La Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en el artículo 60 "El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley."

Asimismo, según el artículo 61.1 de dicha norma, "constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales: (...)

d) Del derecho de propiedad."

Son propietarios de la parcela identificada con referencia catastral 4670704XH9447S0001GG las hermanas Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], siendo los contribuyentes del Impuesto sobre Bienes de Inmuebles y constituyendo el hecho imponible.

Según el informe del T.A.G de Patrimonio referenciado en el cuerpo del presente informe señala que consta que han pagado el recibo de I.B.I. 2015 correspondiente a la parcela referenciada.

3. Levantamiento de Reparación de fecha 5 de mayo de 2016.

Decreto 2016000941, de 5 de mayo, por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal, al estimar justificado el abono de la indemnización a las hermanas D^a [REDACTED], D^a [REDACTED] y D^a [REDACTED] por importe equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2015, que asciende a 333,42 euros.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos."

El Pleno toma debida cuenta.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000040/2016-INT.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2016.

1.- ANTECEDENTES:

1.1. 13 de mayo de 2016. Propuesta del Concejal de Economía.

1.2. Existencia de la relación de facturas Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°2-2016 por importe total de facturas de 30.334,05 euros.

1.3. La efectividad del suministro o realización del servicio u obra, que consta en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista.

1.4. De los expedientes contemplados en la relación de facturas indicada se observa la presentación de las facturas en el registro de entrada, en ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura, como es el caso de ES LA VALLE SL, MALCOP, IND. DEL NEUMATICO SAU, Etc.(Gastos devengados en ejercicio 2014 y 2015), en otras facturas se observa la falta de procedimiento por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, como es el caso de CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L. . Además también se han realizado gastos de los cuales se presentaron facturas en el ejercicio 2015, que no fueron conformadas en su momento y han sido conformadas en el ejercicio 2016, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras en el ejercicio en el que se realizaron, según establecen las bases de ejecución vigentes.

1.5. 18 de mayo de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2016/6, emitido por unanimidad de los asistentes.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1. La normativa aplicable es:

- RDL 3/2011, 14 de noviembre TRLCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto

2.2. En relación con la factura que deriva de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

2.3.El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo

60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2.4.Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

3.- CONCLUSIONES:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 2-2016 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos

Municipales de deficiencias como son la falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento en el que se comprometió el gasto, falta de tramitación de conformidad con las bases de ejecución, así como la presentación de la factura en el registro de entrada municipal en un ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura.

Tales facturas hacen referencia a servicios, obras y suministros prestados durante el ejercicio 2014 y 2015.

Teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos, debiéndose ser objeto de reparo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también reflejan la prestación efectiva de servicios y suministros por lo que en consonancia con la doctrina jurisprudencial y lo establecido en la legislación económica local, para llevar a cabo el pago de estas facturas se ha de recurrir a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al pleno y siendo esta competencia de carácter delegable.

La aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de crédito supondrá la imputación al Presupuesto del ejercicio 2016, vigente a fecha de hoy, de gastos de años anteriores, todo ello debe de realizarse sin que suponga una distorsión en la ejecución del presupuesto. Previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal.

Por todo ello, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local, tras el levantamiento del reparo preceptivo, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda y se propone la adopción del presente acuerdo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal, motivado por la vulneración del apartado a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado, y c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales del artículo 216 del TRLHL, con expresión del proveedor, fecha de la factura, y aplicación presupuestaria a la cual se carga el importe, según se relaciona en el Anexo: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2016, por importe total de 30.334,05 euros.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación y al Área de Contratación.

11. EINT-Intervención.- Prop.: 000039/2016-INT.- INFORME DE TESORERIA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. PRIMER TRIMESTRE 2016 : Dar cuenta.

Se da cuenta de Informe de Tesorería de fecha 13 de mayo de 2016, del cual ha tomado razón la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión núm. 2016/6, celebrada el 18 de mayo, con el contenido que a continuación se transcribe:

“INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. PRIMER TRIMESTRE 2016

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Por último, y a diferencia de los informes contemplados en la Ley de morosidad, a efectos de facturas pendientes de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro, y no exclusivamente las que ya estén reconocidas.

Cálculo Ratio de las operaciones pagadas

La "Ratio de las operaciones pagadas" en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de pago": Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La "Ratio de las operaciones pagadas" al final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Cálculo Ratio de las operaciones pendientes de pago

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD:

Una vez obtenidos los ratios anteriores, se procede al cálculo del periodo medio de pago según el Real Decreto 635/2004, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

PERIODO A CONSIDERAR: 1º TRIMESTRE DE 2016

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
----------------	---	---	--	---	-------------------

Aspe	9,07	1.081.473,53	4,76	600.849,31	7,53
PMP Global		1.081.473,53		600.849,31	7,53

“

El Pleno toma debida cuenta.

12. EINT-Intervención.- Prop.: 000038/2016-INT.- INFORME DE TESORERIA CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/24 DE 29 DE DICIEMBRE- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD .. PRIMER TRIMESTRE 2016 : Dar cuenta.

Se da cuenta de Informe de Tesorería de fecha 13 de mayo de 2016, del cual ha tomado debida cuenta la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión núm. 2016/6, celebrada el 18 de mayo, con el contenido que a continuación se transcribe:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/24 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

En primer lugar hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación y con efectos de homogeneizar la misma para su tratamiento.

No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar:

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo,

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Concretamente, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el cómputo de plazos de pago, con el consiguiente efecto en los informes establecidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La citada modificación es recogida con posterioridad en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Finalmente en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

De acuerdo con lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Se recalca que la emisión del presente es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fecha de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución.

También hay que reseñar que desaparece informe correspondiente a Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente informe:

PERIODO CONSIDERADO: PRIMER TRIMESTRE 2016

Código de Entidad	de Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el periodo

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo		Pagos Fuera Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
39,89	567	1.014.152,57	75	124.843,21

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
55,63	165	173.576,26	65	111.170,71

Por último, se reseña el detalle del PMP Global a proveedores calculado para el trimestre:.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre 2015	7,53

”

El Pleno toma debida cuenta.

**13. EINT-Intervención.- Prop.: 000042/2016-INT.- ASUNTO:
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2016.**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa

justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de mayo de 2016 , al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

1.- ANTECEDENTES:

1.1 24 de mayo de 2016. Propuesta del Concejal de Economía.

1.2. Existencia de la relación de facturas Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°3-2016 por importe total de facturas de 1.935,13 euros.

1.3. La efectividad del suministro o realización del servicio u obra, que consta en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista.

1.4. De los expedientes contemplados en la relación de facturas indicada se observa la presentación de las facturas en el registro de entrada, en ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura, como es el caso de AURA ENERGÍA S.L. y COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES.(Gastos devengados en ejercicio 2015).

1.5. Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 24 de mayo de 2016, por la que se justifica la inclusión de la urgencia en la convocatoria del Pleno a celebrar el 25 de mayo de 2016 de la presente propuesta de acuerdo sin el preceptivo dictamen de la comisión informativa de hacienda.

1.6 Con fecha 24 de mayo se emite informe-propuesta de intervención sobre expediente extrajudicial 3-2016.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1. La normativa aplicable es:

- RDL 3/2011, 14 de noviembre TRLCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto

2.2. El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de

adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2.3. Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio,

disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

3.- CONCLUSIONES:

3.1. Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 3-2016 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias como la presentación de la factura en el registro de entrada municipal en un ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura.

3.2. Tales facturas hacen referencia a servicios, obras y suministros prestados durante el ejercicio 2015.

3.3. Teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos, debiéndose ser objeto de reparo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también reflejan la prestación efectiva de servicios y suministros por lo que en consonancia con la doctrina jurisprudencial y lo establecido en la legislación económica local, para llevar a cabo el pago de estas facturas se ha de recurrir a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al pleno y siendo esta competencia de carácter delegable.

3.4. La aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de crédito supondrá la imputación al Presupuesto del ejercicio 2016, vigente a fecha de hoy, de gastos de años anteriores, todo ello debe de realizarse sin que suponga una distorsión en la ejecución del presupuesto. Previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal.

Por todo ello, se fiscaliza de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local, tras el levantamiento del reparo preceptivo, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda y se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 7 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor:, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --7 votos del grupo municipal PP

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal, motivado por la vulneración del artículo 216 del TRLHL apartado 2. c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, con expresión del proveedor, fecha de la factura, y aplicación

presupuestaria a la cual se carga el importe, según se relaciona en el Anexo: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2016, por importe total de 1.935,13euros.

SEGUNDO: Dar cuenta en la próxima Comisión informativa de Hacienda que se celebre.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación y al Área de Contratación.

14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2016-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP SOBRE LA REDUCCIÓN DE COSTES ELECTORALES EN LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO 26 DE JUNIO (RE2016007245 DE 25 DE MAYO DE 2016).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de mayo de 2016: Se registra de entrada con el número 2016007245 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE COSTES ELECTORALES EN LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO 26 DE JUNIO”

Las elecciones generales del 20 de diciembre de 2015 costaron a las arcas públicas 130.244.505 euros. A esta cantidad hay que sumar los importes que gastaron los partidos durante la campaña y otros 25 millones que reciben las formaciones por sus resultados.

La mayor parte de la partida de 130 millones, más de 55 millones de euros, se la llevan las administraciones públicas, seguidas de Correos, con 48 millones; telecomunicaciones, 12,8 y la logística, 12,5. También hay reservados casi 1,7 para imprevistos.

Por primera vez desde la instauración de la Democracia en 1978, España afronta la repetición de unas elecciones generales que se celebrarán el próximo 26 de junio, que costarán alrededor de 160 millones de euros, según el ministerio de Interior.

Dadas las circunstancias los cuatro principales partidos de ámbito nacional (PP; PSOE; Podemos y Ciudadanos) y parte de los minoritarios (al menos UPN y Compromís) han expresado públicamente su voluntad para explorar la posibilidad de alcanzar un acuerdo, que permita recortar gastos en la campaña electoral para las elecciones del próximo 26 de junio.

Desde el Partido Popular de Aspe entendemos que todas las formaciones políticas debemos en un ejercicio de responsabilidad, marcarnos el objetivo de realizar una campaña lo más austera posible, donde los gastos queden reducidos a la mínima expresión.

Todos los partidos tenemos a nuestro alcance muchos medios, vía espacios de debate, recursos web y redes sociales, que no suponen coste alguno a las arcas públicas para trasladar nuestro mensaje y por eso en lugar de apostar por la propaganda y por saturar con cartelería a los vecinos, consideramos que debemos emplear precisamente esos medios en los que todos los partidos podamos contrastar nuestros programas

Ante lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes

ACUERDOS:

- 1. No autorizar la pegada y colocación de carteles, banderolas, pancartas, ni ningún otro soporte publicitario en espacios públicos.*
- 2. Los partidos políticos con representación en este Ayuntamiento se comprometen a no emplear los soportes tradicionales habilitados para fijar su cartelería, en un ejercicio de ahorro y eficiencia en el gasto electoral también para las arcas municipales*
- 3. Autorizar la instalación de un puesto informativo por partido en el término municipal, limitando su instalación a los 15 días de campaña electoral. En ningún caso se instalará fuera de este periodo de tiempo.*
- 4. Instar a la Policía Local para que sea rigurosa en la aplicación y cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza en el periodo de Precampaña y Campaña, para evitar que puedan verse perjudicados con cartelería, pegatinas o pintadas los contenedores, papeleras, farolas y otros elementos del viario público.*
- 5. Alcanzar el compromiso de los grupos municipales legalmente constituidos en el pleno de este Ayuntamiento para impulsar el cumplimiento de esta moción en el seno de sus partidos políticos.*
- 6. Que se comunique este acuerdo a las sedes provinciales y regionales de los partidos políticos que se presentan en la próxima cita electoral del 26J.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito sea admitida la presente MOCIÓN a los efectos oportunos y se incluya, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 25 de mayo de 2016

En Aspe, a 25 de mayo de 2016.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón."

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Tras dar lectura a la moción transcrita anteriormente explica los motivos de la misma, manifestando que va en consonancia con lo que los ciudadanos nos solicitan.

D^a María José Villa Garis (Portavoz adjunto GM PSOE): Manifiesta que ha sido para ella una sorpresa la presentación de esta moción porque ha habido muchos encuentros previos entre los grupos municipales sobre este tema como para haber consensuado previamente la moción.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Comenta el Sr. Alcalde que el grupo municipal Popular no ha tenido en este tema voluntad de consenso.

D^a María José Villa Garis (Portavoz adjunto GM PSOE): Sigue mostrando su contrariedad, porque a nivel nacional el PP no ha querido llegar a acuerdos en este tema. Insiste en su malestar por la rotura en la línea de consenso que ella pensaba que había en estos temas, y por ello justifica su voto negativo a esta moción.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EU): Manifiesta que la palabra del día es "postureo", queriendo con ello poner de manifiesto el papel protagonista que ha querido ejercer en este punto el grupo municipal popular. Además manifiesta que se trata de una moción ilegal en cuanto a lo que propone, al menos en su punto primero ya que el artículo 54.3 y el artículo 55 de la Ley orgánica del Régimen electoral general establece una serie de obligaciones al respecto a los ayuntamientos que no pueden abandonarse, como propone el apartado punto 1 de la moción. Sigue manifestando que el punto 2 de la moción sí sería susceptible de discusión, pero no el punto 1, pues insiste que es ilegal. Respecto a lo propuesto en el punto 2 de la moción, resulta que dicha propuesta ya se habló ayer en Junta de Portavoces, donde todos los partidos se comprometieron a ser austeros. A nivel nacional no hay acuerdo en este tema, pues PSOE, Ciudadanos y Podemos pretendían rebajar un 50% los gastos, pero el PP solo pretende reducir un 20% respecto a los gastos de las últimas elecciones.

En definitiva manifiesta que casi todos los grupos ya han anunciado su intención de ser austeros, pero que no se puede incumplir una obligación legal como pretende el grupo municipal popular.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Se dirige a D. José Vicente para recriminarle que no consiente juicios de valor sobre su intención o no de llegar a consenso en este tema. En cuanto a lo del "postureo", le pregunta que a qué viene él al ayuntamiento, porque la gestión de sus concejalías deja bastante que desear.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Interviene de nuevo el Alcalde para insistirle a D. Sergio que no ha tenido voluntad de consenso.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Le contesta que a partir de ahora sí que actuará sin voluntad de consenso. Manifiesta que la moción se propone por el PP de la provincia de Alicante, y que él la considera justificada y adecuada. Finalmente muestra su contrariedad por el tono de desconsideración que ha tenido la moción presentada por su grupo.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Pregunta si el municipio ahorra algo con la aprobación de esta moción pese a que se excluyese de la misma su punto primero al ser, por lo visto, ilegal.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El Sr. Alcalde considera que el municipio no tendría ahorro pues todo está decidido al respecto en Madrid.

D^a María José Villa Garis (Portavoz adjunto GM PSOE): Insiste en su asombro y malestar al ver la moción del grupo municipal popular, porque el tema estaba hablado en Junta de Portavoces, y las decisiones trascendentes de este tema se toman en Madrid. Comenta, como el Sr. Alcalde, que no va a haber ahorro para el municipio, porque los carteles se van a imprimir, se pegan o no en nuestro municipio.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EU): Manifiesta que el Partido Popular se gastó en las anteriores elecciones 12 millones de euros, y ahora pretende gastarse un 30% menos. Pero indica que verdadera austeridad es la que han propuesto otros partidos, que proponen una reducción del 50% de los gastos, y no solo en tema de carteles sino en otras cuestiones (programas de televisión, mítines, etc).

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sigue justificando la presentación de la moción de su grupo, que pretende un ahorro aunque sea simbólico en la colocación de menos paneles, al haberse comprometido todos los partidos en el municipio a no colocar carteles.

ACUERDO

Rechazado por 7 votos a favor, y 12 votos en contra y 1 abstención con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP.

Votos en contra: 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE,.

Abstenciones: 1 voto del grupo municipal VESPA

15. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000021/2016-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP SOBRE EL ARREGLO ESCOLAR Y EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN CONCERTADA (RE2016007248 DE 25 DE MAYO DE 2016).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de mayo de 2016: Se registra de entrada con el número 2016007248 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN SOBRE EL ARREGLO ESCOLAR Y EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN CONCERTADA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema Educativo no es estático, sino que de un curso escolar al siguiente el alumnado varía y esos cambios motivan la adaptación (por parte de la Administración Educativa) de los recursos, adecuando la oferta a la demanda de plazas, lo que se conoce con el nombre de arreglo escolar.

El arreglo escolar debe realizarse hoy en día teniendo en cuenta aspectos tan diversos como: La planificación, la demanda anterior, la promoción de grupos, las tendencias del desplazamiento de la población escolar, la existencia de barreras físicas entre barrios, los programas de educación bilingüe en el centro o la distribución geográfica de los mismos.

Sin embargo, por primera vez, la Consellería de Educación ha efectuado un arreglo escolar basado principalmente en un posicionamiento político como es el de ir reduciendo de forma progresiva los conciertos educativos, considerando estos solamente como subsidiarios de la educación pública, negando el establecimiento de nuevos conciertos mientras existan unidades públicas con capacidad, desoyendo la decisión de los padres en cuanto a la matriculación de sus hijos y vulnerando así derechos fundamentales de las familias.

Se han paralizado conciertos en centros educativos que tienen alumnos matriculados, se ha impedido la creación de aulas de 3 años en centros que siempre han tenido demanda suficiente y a cuya financiación con fondos públicos tienen derecho, bajo el pretexto de la baja demografía o las vacantes existentes en centros públicos, se ha desatendido la inmensa mayoría de nuevas solicitudes de concierto, y la práctica totalidad de las referidas a enseñanzas de formación profesional y FP Básica. Todo ello acompañado de una testimonial y a todas luces insuficiente dotación de unidades de pedagogía terapéutica para atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

En definitiva, el arreglo escolar ha supuesto la supresión de más de una treintena de unidades concertadas en la Comunidad Valenciana, en ocasiones comprometiendo la viabilidad a medio plazo de al menos una quincena de centros, con la consiguiente pérdida de empleos, pérdidas de fondos para el mantenimiento de los mismos y lo más grave, un intento por eliminar el derecho de las familias a elegir el centro educativo al que quieren llevar a sus hijos.

Desde el Partido Popular defendemos un sistema educativo plural, reconocido por la Constitución y las Leyes Educativas.

Los padres tienen el derecho de poder elegir qué educación quieren para sus hijos, a qué centros y el ideario de los mismos siempre que este se ajuste a los principios reconocidos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía, la Declaración

Universal de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos de los Niños y textos concordantes. La administración debe garantizar ese derecho sin sectarismos ni obligar a las familias a un planteamiento único.

El arreglo escolar realizado ha efectuado un ataque a la educación concertada y al derecho de las familias a decidir la educación de sus hijos. Atendiendo a criterios de planificación y de elección de las familias este arreglo no se sostiene.

En Aspe, son muchas las familias que optan por elegir un centro concertado para la educación de sus hijos, bien el que existe en nuestro pueblo, bien desplazándose a otras localidades. Tras esta forma de realizar el arreglo escolar, a partir de ahora, deberán de esperar en última instancia una decisión tomada desde la administración que será quin decida donde deben estudiar sus hijos en función de unos criterios que distan mucho de ser los suyos como padres.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Instar al Consell a la rectificación del arreglo escolar que haya supuesto la eliminación de conciertos impidiendo la matriculación en aulas que ya existían en toda la Comunidad Valenciana*

SEGUNDO. *Instar al Consell a que el arreglo escolar se efectúe después de comprobar la demanda real en los centros con su matriculación y n de manera que limite la posibilidad de elección de las familias.*

TERCERO. *El Pleno de la Corporación manifiesta su apoyo a las familias de Aspe que optan por la educación concertada y por lo tanto insta al Consell a que garantice la libertad de elección de los padres y el derecho a decidir la educación de sus hijos.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito sea admitida la presente MOCIÓN a los efectos oportunos y se incluya, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 25 de mayo de 2016.

En Aspe, a 25 de mayo de 2016.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.”

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): *Da lectura al siguiente escrito que se transcribe literalmente:*

“Presentamos esta moción, porque pensamos que es necesario hacerlo, al menos por nuestra parte que siempre hemos defendido el actual sistema de educación pública, entendiendo la concertada como parte de ella. Una parte que viene a mejorar la oferta pública y que además ha venido funcionando de manera satisfactoria desde hace años. Por lo tanto, a pesar de ser un tema de actualidad sí que me gustaría sacarlo del contexto del oportunismo político y como muestra recupero uno de los documentos con los que el PP de Aspe se presentaba a las pasadas elecciones municipales hace ahora un año. (decálogo).

Creo también que a este Grupo Municipal le avala su trayectoria durante los últimos años en los que desde la oposición hemos apoyado sin dudar cualquier solicitud que tuviera por objeto el mejorar las condiciones de la educación pública de nuestro pueblo mientras el Partido Popular ha gobernado en Valencia, ya sea para exigir el pago de becas atrasadas, solicitar nuevas infraestructuras o la reparación y mejora de otras. Esta actitud en defensa de los intereses de nuestros vecinos la hemos mantenido no sólo en materia educativa si no también en otras cuestiones de índole social que afectaba de manera negativa a distintos colectivos de nuestro pueblo.

Tampoco quiero marear con datos económicos y números que al fin y al cabo no son más que eso números y que durante las últimas semanas todos hemos podido comprobar como esas cifras bailan en función de quien las ofrezca.

Creo que todo es más sencillo, se trata simplemente de defender un modelo educativo que funciona, que ofrece buenos resultados y que con la cantidad de problemas que en estos momentos tiene la sociedad valenciana entrar a modificar desde la imposición y sin el consenso de todos no lleva a otra cosa más que a crear un nuevo problema donde antes no lo había.

La constitución es muy clara a la hora de sentar las bases sobre las que desarrollar la educación en España y así dentro del capítulo 1 “De los derechos y deberes fundamentales” establece en su artículo 27:

- 1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
- 3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
- 4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
- 5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*
- 6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.*

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Si a estos derechos fundamentales se le añade que la educación concertada tiene una gran demanda (más de 2 millones de estudiantes), y ofrece buenos resultados académicos, yo me pregunto, ¿Dónde está el problema?.

La decisión de la actual Consellería de Educación de efectuar el arreglo escolar en mayo no en función de la demanda realizada por los padres si no en función de las plazas disponibles en centros públicos, limita de manera evidente la capacidad de elegir centro por parte de los padres obligándoles a hacerlo no donde deseen si no donde la administración decida.

Esta decisión sólo se sostiene sobre argumentos de corte político e ideológico, basados en la máxima de que la colaboración de la administración pública con el sector privado para la prestación de servicios públicos no se acepta y sin poner encima de la mesa argumentos objetivos se inicia un camino que tiene como única finalidad acabar con el actual modelo de educación pública-concertada. Lo ocurrido este curso no es más que el comienzo de una hoja de ruta por parte del gobierno de la Generalitat de avocar a la concertada a su paulatina desaparición, relegándola a un papel meramente testimonial. A eso desde el PP decimos no ya que representa un ataque a la libertad de elección por parte de los padres y en Aspe son muchas las familias que optan y quieren seguir optando por ese modelo de educación ya que, al menos a día de hoy, la constitución les avala.

Por esto pedimos el apoyo al resto de grupos para instar al Gobierno de la Generalitat que replantee el actual sistema de arreglo escolar y procure que el mismo se lleve a cabo con el consenso de todos los agentes implicados en la educación tanto pública como concertada."

D^a Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): Da lectura al siguiente escrito que se transcribe literalmente:

"Gracias Señor Alcalde, buenas noches a todos y todas...

Desde mi grupo entendemos que la Consellería únicamente está velando por la calidad educativa de los niños y niñas de nuestra comunidad, tratando por igual a los centros concertados como públicos... Ambos tienen el mismo proceso de selección, ambos cuentan con la misma ratio (salvo en casos especiales).

No es verdad que se impida la matriculación en aulas que ya existían, los niños que estén matriculados en centros concertados, continuarán en ellos.

La labor que está llevando a cabo Consellería no es otra que apoyar la calidad educativa y estar al lado de las familias, de los niños.

Y es más, aquellos centros que como excusa quieran despedir a algún trabajador, Consellería mediará para que esa persona se pueda recolocar en otro centro.

Con las modificaciones de Consellería y a través del nuevo proceso de baremación, se garantiza que las familias puedan elegir centro educativo con total libertad y que no sean los centros los que elijan a las familias. También se garantiza que todos los centros sostenidos con fondos públicos sean gratuitos, poniendo que no se pueda cobrar por sus servicios.

Así como no es verdad, que se estén cerrando sin más y a lo loco aulas concertadas, se han abierto 11 unidades para el próximo año, lo que se está intentando es que haya equidad entre la enseñanza pública y la concertada, que éstas tengan todas la misma ratio y aulas, y que en la medida de lo posible, nuestra educación no se convierta en una educación clasista donde se valore o se premie la renta familiar por encima de la educación de nuestros pequeños.

El modelo de escuela pública se sustenta sobre los valores de la democracia, de la interculturalidad, de la integración, entre otros muchos...con independencia de la clase, la nacionalidad, o la capacidad económica que tenga nuestro bolsillo.

*Y es por todo lo anteriormente expuesto por lo que mi grupo va a votar que no, porque...:
Creemos en una educación sostenida con fondos públicos que garantice la igualdad de oportunidades. La enseñanza pública es el eje vertebrado del sistema educativo y tenemos que seguir apostando y velando por ella."*

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EU): Muestra su disconformidad con la moción presentada por el PP, pues su partido no es partidario de la educación concertada parcial, sino de la privada (pero pagada íntegramente por la gente que se lo pueda permitir) y de la pública. Basa toda su intervención en el impulso a la educación pública (eliminación de barracones, nuevas plazas definitivas de profesorado público y bajada de las ratios por aula). Todo lo que vaya contra ello no les parece bien. Apoya la nueva fórmula del "arreglo escolar" que tramita la actual Consellería de Educación.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Continúa explicando su moción. Su defensa de la educación concertada no supone un ataque a la educación pública. Entiende que su moción es una queja ante una restricción en la libertad de elección educativa de la gente, amparada por la Constitución. En el fondo de todo esto hay una intención de limitar la capacidad de los padres de decidir sobre la educación de sus hijos. Sigue manifestando que la postura de Izquierda Unida y Compromís no les sorprende, pero no entiende la postura del PSOE que siempre ha defendido la educación concertada, pero ahora está obligado por la nueva Consellería en Valencia.

D^a Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): *"No se trata de que desaparezca o no la concertada, se trata de ir paliando poco a poco, progresivamente, la sobreprotección de la concertada durante 20 años que nos ha gobernado el Partido Popular en la Comunidad Valenciana. Gobierno que se dedicó a llevar dinero público a la concertada, sin miramientos y dejando a un lado a la escuela pública, completamente desamparados y provocando una gran dejadez que llevó a muchos centros a su cierre.*

Ahora que tenemos un gobierno que quiere invertir en mejorar nuestros centros, nos encontramos con las piedras que el Partido Popular a nivel nacional nos ha puesto en el camino con la ley de Sostenibilidad Financiera.

Prueba de ello es la situación en la que se encuentra el comedor de La Serranica, ahora a pesar de que el ayuntamiento tenga o pueda conseguir el dinero para avanzar y colaborar con la Consellería en la redacción del proyecto del nuevo comedor, resuelta que nos chocamos de frente con esta ley y sus modificaciones, las cuales no impiden agilizar los trámites.

Por lo que entiendo, que no es el nuevo equipo de gobierno de Consellería el que quiere erradicar la concertada, sino que seguimos luchando contra corriente ante un gobierno del Partido Popular, que su objetivo no es otro que acabar con la pública."

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EU): Manifiesta que si se trata de una decisión inconstitucional lo deberá decidir el Tribunal Constitucional, pero no le consta que se haya presentado ningún recurso al respecto.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Insiste en que hay que mantener la libertad de elección de los padres. Su defensa de la educación concertada (que también es pública, pues amplía y mejora la oferta de la educación pública) no es un ataque a la educación pública. Ambas cosas son perfectamente compatibles. Manifiesta finalmente que nunca el PSOE estuvo detrás de erradicar los conciertos educativos, y muestra su decepción por no apoyar el PSOE la moción presentada.

ACUERDO

Rechazado por 8 votos a favor y 12 votos en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE.

Abstenciones: --

16. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 13, 14 y 15, transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

17.1.- PREGUNTA ORAL realizada en el anterior pleno ordinario núm. 5 de fecha 27 de abril de 2016 y que a continuación se transcribe:

"14.7 PREGUNTA ORAL Nº1: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Está pregunta va dirigida para D. José Manuel García Payá. El pasado 19 de abril salía una noticia en prensa donde el Sindicato de la Policía Local denunciaba la asistencia del Jefe de la Policía Local a un curso para desempleados dentro de su jornada laboral. En la misma noticia se hablaba de que no se había concedido la oportuna autorización, las preguntas son las siguientes:

¿Ese trabajador solicitó permiso para asistir al curso?, si es afirmativa ¿ese permiso se autorizó o denegó?, ¿está comprobado que asistió a este curso?, y si realmente lo hizo en su jornada, ¿han valorado la opción de adoptar medidas disciplinarias?."

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): El jefe de la Policía Local sí estaba autorizado y sí que asistió al curso, como oyente, pues no tenía matrícula y por tanto no se le pudo conceder comisión de servicio. Por ello no computará como productividad ni como formación. Precisamente por haber asistido ha comunicado el interés de que toda la plantilla acuda a estos cursos. Termina manifestando que no proceden medidas disciplinarias porque fue autorizado.

17.2.- PREGUNTA Nº 1: D^a. María Gallardo Pérez, Concejal de GM PP, presenta la siguiente pregunta relativa al: "XII Premio de Investigación Histórica". (RE 2016007249 de fecha 25 de mayo de 2016) que literalmente se transcribe a continuación:

"D^a. María Gallardo Pérez Concejal del Grupo Municipal Popular, , en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente:

PREGUNTA

El pasado 24 de septiembre de 2015 se hizo público el fallo de la XII edición del Premio de Investigación Histórica Manuel Cremades de Aspe, resultando ganadora la obra "Estudio urbano, contractivo y tipológico de las edificaciones rurales de finales del siglo XIX y principios de siglo XX de la localidad de Aspe" de Inés y Juan José Navarro Martínez.

La presentación estaba prevista para el día 17 de diciembre de 2015 tal y como constaba en las bases del premio, pero el Ayuntamiento comunicó a través de sus redes sociales ese mismo día que el ganador sería presentado en 2016 en una fecha todavía por determinar, sin dar más detalles al respecto. Han pasado más de cinco meses desde la fecha prevista, se han

publicado las bases de la próxima edición, y el trabajo ganador de 2015 sigue sin publicarse, ni aparece prevista ninguna fecha en la programación cultural de abril a julio.

Por lo anteriormente expuesto se realizan las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué motivo todavía no ha sido presentado y publicado el trabajo ganador del XII Premio de Investigación Histórica?
2. ¿Cuándo tiene prevista la Concejalía de Cultura que se presente dicho trabajo?

Aspe a 25 de mayo de 2016.

Fdo. y rubricado por D^a María Gallardo Pérez. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular.”

D^a Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): El premio de investigación Manuel Cremades del año 2015, está ya en imprenta y estamos esperando a que se edite por completo para poner fecha de presentación. Calculamos que será más o menos para octubre o noviembre. Los motivos que han llevado al retraso del mismo no son otros que el pasado 2015, el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sufría un cambio en la dirección del mismo.

El nuevo equipo director tomó posesión del cargo en el mes de septiembre y esto produjo un retraso. Y tras valorar, contemplar presupuestos, decidieron trasladar la publicación para los presupuestos del 2016.

17.3.- PREGUNTA Nº 2: D. Sergio Puerto Manchón, Concejala de GM PP, presenta la siguiente pregunta relativa a la: “Accesibilidad Casa “El Cisco”. (RE 2016007250 de fecha 25 de mayo de 2016) que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Sergio Puerto Manchón Portavoz del Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente.

PREGUNTA

El edificio de la Casa “El Cisco” fue rehabilitado a finales de los años 80 y en la actualidad además de como Centro Social alberga las dependencias del Museo Histórico de Aspe. Las últimas actuaciones llevadas a cabo en el edificio han tenido por objeto la adecuación y reforma de los espacios interiores situados en la planta baja y destinados a las salas de arqueología y etnología del Museo Histórico, reforma que incluía mejoras que facilitaban su visita por personas con diversidad funcional mediante rampas y barandillas que convirtieron esas instalaciones en accesibles y practicables.

Sin embargo, las mejoras de accesibilidad de sus salas interiores se ven lastradas por no haber realizado intervenciones sobre los accesos generales al edificio para adecuarlo a las condiciones de accesibilidad, seguridad y salubridad establecidas en la normativa vigente.

Cabe señalar que por motivos de accesibilidad se adoptó la decisión de trasladar la mesa electoral que habitualmente se ubicaba en La Casa “El Cisco” al edificio del Ayuntamiento.

Igualmente señalar que con motivo de una reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en este Ayuntamiento hace exactamente un año en la que se solicitaba la adecuación de la entrada a la Casa “El Cisco” a la normativa de accesibilidad así como la indemnización por las lesiones, daños y secuelas sufridas como consecuencia de una caída al acceder al edificio, existe informe del arquitecto municipal en el que se pone de manifiesto la adecuación con carácter urgente del edificio a los requisitos básicos de seguridad de utilización y accesibilidad establecidos en la normativa vigente con independencia de la adecuación del resto del inmueble.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1. *¿ Por qué teniendo conocimiento de estos hechos, por parte de las Concejalías responsables no se han tomado decisiones al respecto durante todo este tiempo?.*
2. *¿Por qué no se ha incluido en el presupuesto para el año 2016 consignación destinada a la ejecución de obras de accesibilidad en la “Casa del Cisco”?.*
3. *A tenor del informe del Arquitecto Municipal, ¿Qué acciones URGENTES tiene previstas llevara cabo la Concejalía de Territorio para poner solución a esta problemática?*

Aspe, 25 de mayo de 2016.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.”

D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): Pone de manifiesto que en el Edificio de la Casa del Cisco se intervino en un primer momento por razones de seguridad. La sala

de etnología estaba apuntalada por afección de termitas. Pero se vieron más cosas, como que no funcionaba el sistema contra incendios.

Sigue manifestando que en el primer informe del arquitecto municipal no se valoró la actuación sobre la rampa. Ha sido hace apenas una semana cuando se ha valorado por el arquitecto la necesidad de esa rampa. Se va a solicitar el pertinente proyecto. Se va a intentar aprovechar las subvenciones de la Diputación y de la Consellería. Se va a seguir trabajando en adecuar la accesibilidad del edificio.

17.4.- PREGUNTA Nº 3: D. Sergio Puerto Manchón, Concejal de GM PP, presenta la siguiente pregunta relativa al: *"Centro de Formación Permanente de Adultos"*. (RE 2016007252 de fecha 25 de mayo de 2016) que literalmente se transcribe a continuación:

"D. Sergio Puerto Manchón Portavoz del Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente.

PREGUNTA

Hace aproximadamente mes y medio, por parte de la Concejala de Educación se hacía pública su visita a Valencia para trasladar al Secretario Autonómico la solicitud del segundo ciclo de Formación Permanente de adultos (GES 2) según se indicaba en nota de prensa.

El Centro de Formación Permanente de Adultos se encuentra ubicado en el edificio de la Calle Santander y para poder impartir las enseñanzas correspondientes al GES 2 sería preciso ampliar su dotación de aulas que actualmente dan cobertura al nivel básico y al GES 1. Para ello sería imprescindible adecuar algunos de los espacios de ese edificio con el fin de reconvertirlos en aulas.

Teniendo en cuenta, que la planta superior ya se encuentra ocupada por el propio centro salvo un espacio que en breve albergará el aula de informática actualmente ubicada en la planta baja y que por parte de la Concejalía del Mayor se ha decidido actuar en la planta baja del edificio para convertirlo definitivamente en Centro Municipal de Personas mayores como así indica la partida presupuestaria de 60.000€ existente en el presupuesto municipal

Se formulan las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué opciones de ampliación de aulas baraja la Concejalía para en caso de que nos fuera aprobado el GES 2 pudiera ser impartido conforme marca la normativa?*
- 2. ¿Es consciente la Concejala de que si no contamos con las instalaciones necesarias no podríamos contar con un servicio que llevamos más de 15 años solicitando?*

Aspe a 25 de mayo de 2016.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular."

D^a Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): El pasado mes de abril y tras la reunión mantenida con el Secretario Autonómico Miguel Soler, desde Consellería se instó a la Dirección Territorial de Educación a que por medio de la Inspectora Territorial se llevara a cabo un informe sobre las instalaciones para poder evaluar nuestra solicitud una vez más. Tras la visita de la Inspectora Territorial a las instalaciones, el informe es favorable, por lo que se envió a Consellería y estamos esperando respuesta.

17.5.- PREGUNTA ORAL Nº 1: D. Juan Ruiz García, Concejal de GM PP: Pone de manifiesto que en medios de comunicación ha aparecido la noticia de que el ayuntamiento cederá terrenos a la Consellería para la construcción de un comedor en el Colegio de La Serranica, en los terrenos que ahora ocupa su pista deportiva, desplazando la pista hacia terrenos situados hacia el sur. Parece ser que la cesión se llevará a cabo en el Pleno de junio. A tal efecto pregunta si dichos terrenos tienen las condiciones urbanísticas para el uso pretendido, que va a ocurrir con la torre eléctrica que atraviesa dichos terrenos, y si tiene el ayuntamiento la disponibilidad de los mismos para su cesión.

D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): Contesta que los terrenos a ceder ya son municipales (están escriturados). La cesión se efectuará a la Consellería sin la carga de la torre eléctrica citada. La retirada de dicha torre correrá a cargo del urbanizador de la UE 1.3 y si no lo hace a tiempo lo anticipará el ayuntamiento con cargo a dicha UE 1.3. El objetivo es tener el comedor funcionando en septiembre de 2019.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:45 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. EMILIO JOSÉ PASTOR PEIDRÓ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.06/2016, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.9/2016, celebrada el día 29 de junio de 2016.

Aspe, a 29 de junio de 2016
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Javier Maciá Hernández.